

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**PROBLEMÁTICA DE LA CÁMARA GESELL EN LOS
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, 2022**

Para optar	: El Título Profesional de Abogado
Autor (es)	: Bach. Rojas Pastrana Luz Maria Bach. Inga Orihuela Obed Josue
Asesor	: Mg. Espejo Torres Jorge Luis
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y culminación	: 03-10-22 a 30-09-23

HUANCAYO – PERU
2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente Revisor Titular 1

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente Revisor Titular 2

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Titular 3

DR.CHIMAICO CORDOVA ROMMEL

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA:

A nuestros familiares porque nos han apoyado incondicionalmente para el logro de nuestras metas.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

A nuestra Universidad Peruana Los Andes, toda la gratitud por vuestro servicio en la culminación de nuestros estudios Universitarios.

A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas les agradecemos la disposición que tuvieron para brindarnos una enseñanza de calidad, al Asesor de Tesis, por otorgarnos la guía necesaria para culminar con éxito la presente investigación.

A los operadores jurídicos del Distrito Judicial de Junín, porque gracias a la apertura brindada finalizamos con los resultados de la presente Tesis, la cual será útil para toda la sociedad.

Los Autores.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“PROBLEMÁTICA DE LA CÁMARA GESELL EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, 2022”

AUTOR (es) : **LUZ MARIA ROJAS PASTRANA**
OBED JOSUE INGA ORIHUELA

ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**

FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ASESOR (A) : **MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS.**

Que fue presentado con fecha: **27/04/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **04/05/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **28 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 08 de mayo del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	vi
CONTENIDO	ix
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del Problema	18
1.2.1. Delimitación espacial	18
1.2.2. Delimitación social	18
1.2.3. Delimitación conceptual	18
1.3. Formulación del problema.....	19
1.3.1. Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Justificación de la investigación	19
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación social	19
1.4.3. Justificación metodológica.....	20
1.5. Objetivos.	20
1.5.1. Objetivo general	20
1.5.2. Objetivos específicos.....	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales	21

2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	23
2.2. Bases teóricas	27
2.2.1. Problemática de la cámara Gesell	27
2.2.2. Delitos de violación sexual de menor	42
2.3. Definición Conceptual.....	51
2.4. Marco Histórico.....	53
2.5. Marco Legal.	54

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis.....	56
3.1.1. Hipótesis General	56
3.1.2. Hipótesis Específicas.....	56
3.2. Variables.....	56
3.3. Matriz de operacionalización de variables	58

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación	61
4.2. Tipo de investigación	62
4.3. Nivel de investigación	63
4.4. Diseño de investigación.....	63
4.5. Población y muestra	64
4.5.1. Población.....	64
4.5.2. Muestra.....	64
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	65
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	66
4.7. Procedimientos de recolección de datos.....	66
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	67
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	67

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados.....	68
-------------------------------------	----

5.2. Contratación de hipótesis.....	87
5.3. Discusión de resultados	92
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES	99
ANEXOS.....	110
Anexo 1: Matriz de Consistencia	111
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	113
Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumentos.....	116
Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.....	120
Anexo 5: Validación de expertos.....	122
Anexo 6: Consentimiento Informado.....	124
Anexo 7: Constancia de que se aplicaron los instrumentos	126
Anexo 8: Confiabilidad	127
Anexo 9: Data de la Investigación	129
Anexo 10: Baremos.....	133
Anexo 11: Tabla de correlación Rho Spearman.....	134
Anexo 12: Declaración de Autoría.....	135

CONTENIDO DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Ministerio Público – Fiscalía De La Nación	17
Tabla 2 Indicadores protocolo de actuación.....	68
Tabla 3. Indicadores la revictimización	70
Tabla 4. Indicadores maltrato psicológico	71
Tabla 5. El protocolo de actuación.....	72
Tabla 6. La revictimización.....	74
Tabla 7 Maltrato psicológico	75
Tabla 8. Problemática de la cámara Gesell	77
Tabla 9. Indicadores acceso carnal vaginal o bucal	78
Tabla 10. Indicadores por violencia o amenaza	79
Tabla 11. Indicadores conductas sexuales	80
Tabla 12 Acceso carnal por vía vaginal o bucal	81
Tabla 13 Por violencia o amenaza	82
Tabla 14 Conductas sexuales	84
Tabla 15 Delitos de violación sexual de menor.	85
Tabla 16 Correlación entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual.....	87
Tabla 17 Correlación entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual	88
Tabla 18 Correlación entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual.....	90
Tabla 19 Correlación entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual	91

CONTENIDO DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Cámara de Gessell	16
Figura 2. Salón de Cámara de Gesell 2	17
Figura 3 Indicadores protocolo de actuación	69
Figura 4Indicadores la revictimización	70
Figura 5 Indicadores maltrato psicológico	71
Figura 6 El protocolo de actuación	72
Figura 7 La revictimización	74
Figura 8 Maltrato psicológico	76
Figura 9 Problemática de la cámara Gesell.....	77
Figura 10 Indicadores acceso carnal vaginal o bucal.....	78
Figura 11 Indicadores por violencia o amenaza.....	79
Figura 12 Indicadores conductas sexuales	80
Figura 13 Acceso carnal por vía vaginal o bucal	81
Figura 14 Por violencia o amenaza	83
Figura 15 Conductas sexuales.....	84
Figura 16 Delitos de violación sexual de menor.....	85

RESUMEN

La Tesis se realizó sobre la “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022”, El problema de investigación se abordó desde la preocupación por la controversia que ha generado el uso de la cámara Gesell desde que se implementó por primera vez el año 2006, siendo objeto de debates jurídicos sobre la relevancia que tiene a la hora de ser valorada por el Juez como prueba bajo el cual argumentara su sentencia condenatoria o absolutoria del imputado, es así que se planteó el siguiente problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022. De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022. Metodológicamente se utilizó el método científico, la investigación es básica el nivel correlacional, el diseño correlacional simple.

Llegando a la conclusión que el valor de $r = -0.046$ entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.780 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa. Esto se traduce en que los operadores de justicia del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (92%) con el protocolo de actuación de la cámara de Gesell. La mayoría de operadores de justicia en el Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (97%) sobre la importancia de uso de la cámara Gesell para el peritaje por los delitos de violación sexual de menor, debido a que este es un delito clandestino en muchos casos, donde el único testigo es la víctima además que esta herramienta evita la revictimización del mismo. Recomendamos generar políticas públicas claras a fin de implementar un mayor número de cámaras Gesell que cuente con las características técnicas establecidas a nivel de infraestructura, implementación con mobiliario y tecnología adecuada.

Palabras claves: Cámara Gesell, violación sexual, revictimización.

ABSTRACT

The thesis was carried out on the "Problems of the Gesell camera in crimes of sexual rape of minors in the Judicial District of Junín, 2022". The research problem was addressed from concern about the controversy that the use of the camera has generated. Gesell since it was implemented for the first time in 2006, being the subject of legal debates about the relevance it has when it comes to being evaluated by the Judge as evidence under which he will argue his conviction or acquittal of the accused, this is how it was proposed the following general problem: What is the relationship between the problems of the Gesell camera in the crimes of sexual rape of minors in the Judicial District of Junín, 2022?

Our general objective in the research is based on: Determine the relationship that exists between the problem of the Gesell camera in the crimes of sexual rape of minors in the Judicial District of Junín, 2022. In this way we formulate the General Hypothesis: There is a direct and significant relationship between the problems of the Gesell camera in the crimes of sexual violation of minors in the Judicial District of Junín, 2022. Methodologically, the scientific method was used, the research is basic, the correlational level, the simple correlational design.

Reaching the conclusion that the value of $r = -0.046$ between the problems of the Gesell camera in crimes of sexual violation, which indicates a weak inverse correlation (See Annex 11) and the significance ($p=0.780 > 0.05$) which evidence that the relationship is significant. This means that the justice operators of the Judicial District of Junín indicated that they agree (92%) with the action protocol of the Gesell chamber. The majority of justice operators in the Judicial District of Junín indicated that they agree (97%) about the importance of using the Gesell camera for expert testimony on crimes of sexual rape of minors, because this is a clandestine crime. In many cases, where the only witness is the victim, this tool also prevents re-victimization of the victim.

The main problem that the Gesell camera presents is the amount that has been implemented to date, which does not meet the number of reported cases, which is detrimental to the victim and the accused in the process.

Keywords: Gesell Chamber, sexual violation, revictimization.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación sobre la “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022”. El problema de investigación se abordó desde la preocupación por la controversia que ha generado el uso de la cámara Gesell desde que se implementó por primera vez el año 2006, siendo objeto de debates jurídicos sobre la relevancia que tiene a la hora de ser valorada por el Juez como prueba bajo el cual argumentara su sentencia condenatoria o absolutoria del imputado, por lo que se planteó como problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?, nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022. De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022. Metodológicamente se emplearon el método científico, la base de investigación es básica, el nivel es correlacional y el diseño de correlación simple. La estructura de esta investigación es la siguiente:

En el primer capítulo encontramos, la formulación del problema: descripción y delimitación de la realidad del problema, formulación del problema, legitimidad de la investigación y la meta alcanzable.

En el segundo capítulo Marco Teórico: Antecedentes, Marco Teórico, Marco Conceptual, Marco Histórico y Marco Legal.

En el tercer capítulo Hipótesis y Variables: Hipótesis General e Hipótesis Específicas, es decir, las variables y el funcionamiento de las variables.

En el cuarto capítulo Metodología revela el método de investigación, tipo de encuesta, nivel y diseño de la encuesta, población y muestra.

En el Capítulo quinto, se encuentran los resultados descriptivos e inferenciales.

Finalizando con las conclusiones, recomendaciones y anexos.

Los alumnos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema parte de la constante crecida de casos de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, a través del tiempo por los constantes cambios de modos y estilos de vida en los que las TICs han desempeñado un rol importante en el incremento de esta problemática sumándose a las prácticas culturales machistas de distintas zonas de nuestro país, manifestadas en la forma de convivencia violenta a nivel familiar y social en los que el grupo más vulnerable y propenso a ser atacados violentamente a nivel físico, psicológico y sexual son los niños, niñas, adolescentes y mujeres en etapa adulta agravándose más aun debido a la naturalización de estas prácticas que vulneran los derechos de esta población menos favorecida.

La violencia sexual ejercida en contra de niños, niñas y adolescentes es la manifestación más grave de maltrato al que es sometido el menor de edad, esto representa un severo problema social, cuya gravedad se manifiesta en la traumática experiencia al que se le somete a la víctima la cual genera repercusión además del evidente daño psicológico, la gran posibilidad de truncar el desarrollo social y de una vida familiar a futuro. Este reprochable problema se ha ido incrementando con el transcurrir de los años, llegando a registrar según la fuente del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables hasta 16, 632 denuncias de casos de violencia sexual a menores de edad en un solo año, esta cifra alarmante se desbordo completamente durante la cuarentena por la pandemia producida por el COVID-19 siendo el entorno

familiar en el que más casos se denunció estos delitos lo cual nos da una lectura que el entorno que debe proteger a los menores es el entorno más peligroso e inseguro al cual se encuentran expuestas las víctimas.

No obstante, la reciente experiencia en nuestro país respecto al tratamiento procesal de este delito mostro un tratamiento poco técnico, lesivo y en muchos casos discriminatorio donde la victima menor de edad era sometido a diversas pericias y formas de declaración que producían consecuencias contraproducentes, lo cual generaba la nefasta revictimización afectando su integridad, intimidad y personalidad, sometiendo al temor y trauma de revivir los eventos violentos que sufrió. Esta deficiente actuación conlleva a la negativa del menor a declarar, el omitir información debido al olvido o vergüenza, incluso llegando a negar la agresión sexual debido a la presión familiar, temor al victimario que en la mayoría de casos este forma parte del entorno familiar.

Es así que, en la búsqueda de garantizar los derechos fundamentales del niño y adolescente, el estado a través del IML plantea la implementación de la cámara Gesell, tomando el modelo del Psicoterapeuta y Psicólogo Estadounidense Arnold Gesell quien para su investigación empleo una cámara de visión unilateral a fin de evaluar el comportamiento de los niños cuando estaban solos sin la intervención de personas ajenas o extrañas a ellos que condicionara sus acciones.

Los violencia sexual en contra de menores son delitos de clandestinidad siendo el único testigo de los acontecimientos la víctima y el victimario, es así que a través del empleo de la técnica de entrevista única en cámara Gesell se pretende que la víctima menor de edad narre libremente los acontecimientos de los que fue víctima (siguiendo el protocolo ya establecido) dirigido por un perito en un espacio propicio para ello, cuya la finalidad de ello es evitar la revictimización de comparecer mediante su testimonio varias veces durante el proceso penal lo que puede ponerlos en situación de mayor vulnerabilidad.

Si bien esta técnica empleada para la toma de declaración de la víctima es un avance significativo para garantizar los derechos del menor agredido en estricto cumplimiento de la normativa y exigencia nacional e internacional, la implementación

de la Cámara Gesell ha desencadenado una serie de problemas lo cual viene siendo punto de cuestionamiento, esta controversia surge desde que se implementó por primera vez el uso de la cámara Gesell el año 2006 como método único para la toma de declaración de las víctimas de los delitos de violencia, este peritaje como medio probatorio es de especial relevancia sobre los que pueda presentar el Ministerio Público, cobra importancia a la hora que el Juez fundamente su sentencia condenatoria o absolutoria del imputado.

En este sentido se ha observado un serio problema a nivel “externo” en cuanto al número de cámara Gesell implementadas en relación al número de denuncias y/o casos de delitos por violación sexual a menores de edad, así mismo a nivel “interno” debido a condiciones adecuadas en su infraestructura, condiciones logísticas y tecnológicas (cámaras, micrófonos, etc.), personal poco calificado y como consecuencia de estos las prácticas negativas de los operadores de justicia, cabe señalar sobre la importancia que tiene este peritaje como medio probatorio que se actuaran en las etapas pertinentes del proceso penal lo cual de no ser practicado y actuado de manera correcta no lograra garantizar los derechos de la víctima o el imputado.

Figura 1

Cámara de Gessell



Figura 2.*Salón de Cámara de Gesell 2*

De lo indicado anteriormente, estamos en condición de plantear el siguiente Problema General: ¿Cuál es la relación que se da entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?

Tabla 1*Ministerio Público - Fiscalía De La Nación*

N°	Distrito Fiscal	Sala De Entrevista Unica	Cámara Gesell
1	Distrito Fiscal de Amazonas	-	3
2	Distrito Fiscal de Ancash	5	1
3	Distrito Fiscal de Apurímac	1	2
4	Distrito Fiscal de Arequipa	8	2
5	Distrito Fiscal de Ayacucho	1	5
6	Distrito Fiscal de Cajamarca	-	5
7	Distrito Fiscal de Callao	-	2
8	Distrito Fiscal de Cañete	-	2
9	Distrito Fiscal de Cusco	14	5
10	Distrito Fiscal de Huancavelica	-	1
11	Distrito Fiscal de Huánuco	7	1
12	Distrito Fiscal de Huaura	-	1
13	Distrito Fiscal de la	-	2
14	Distrito Fiscal de Junín	4	4
15	Distrito Fiscal de La Libertad	1	1
16	Distrito Fiscal de la Selva Central	-	-
17	Distrito Fiscal de Lambayeque	5	6
18	Distrito Fiscal de Lima	-	6
19	Distrito Fiscal de Lima Este	1	7
20	Distrito Fiscal de Lima Norte	-	3
21	Distrito Fiscal de Lima Sur	-	5
22	Distrito Fiscal de Loreto	1	2
23	Distrito Fiscal de Madre de Dios	1	2
24	Distrito Fiscal de Moquegua	-	2
25	Distrito Fiscal de Paseo	1	2
26	Distrito Fiscal de Piura	-	4
27	Distrito Fiscal de Puno	1	2
28	Distrito Fiscal de San Martín	-	3
29	Distrito Fiscal de Santa	1	2
30	Distrito Fiscal de Sullana	-	-

Nota. Instituto de Medicina Legal: Total de Cámaras Gesell y Sala de Entrevista Única instaladas a nivel nacional

De acuerdo al Instituto de Medicina Legal, la primera cámara de Gesell se instaló en nuestro país el año 2006 y actualmente cuenta con un total de 184 Cámaras Gesell a nivel nacional. No podemos dejar de preguntarnos: ¿habrá el número suficiente de cámaras Gesell en nuestro país? ¿Es suficiente para que se trate todos los casos de violencia sexual contra?, la respuesta a nuestras preguntas se expresa públicamente en la próxima ley del Congreso aprobada núm. 30920- 2022, que “decreta de interés estatal y primacía nacional la incorporación paulatina de las cámaras Gesell en todas las causas penales provinciales, de familia o mixtas” y juzgados de familia para garantizar la oportuna tramitación de las pruebas pertinentes en los procesos judiciales para que se evite la re victimización

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La demarcación espacial es el Distrito Judicial de Junín, Provincia de Huancayo debido a que los datos utilizados corresponden a la implementación de la Cámara Gesell en los casos de violación sexual de menores en el Distrito Judicial de Junín, 2022. Sánchez (2016) considera la demarcación espacial por ser el área geográfica donde se investiga el hecho o fenómeno. La encuesta se realizó en el distrito Judicial de Junín.

1.2.2. Delimitación social

Aranzamendi (2014) sostiene que la definición social tiene en cuenta la descripción de las unidades de investigación y las caracteriza según criterios de investigación. La delimitación social en la presente investigación considera a los operadores de justicia que intervienen a lo largo del proceso penal en los delitos de violación sexual de menor de edad en Distrito Judicial de Junín.

1.2.3. Delimitación conceptual

Nuestra Facultad de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, en el reglamento de grado y títulos profesionales publicado para la elaboración de la tesis, confirma con las palabras “La definición de los conceptos es determinado por la teoría científica que da estabilidad a la investigación de la(s) variable(s)”, en este sentido consideramos que el análisis y evaluación de las variables de investigación está dentro de las recomendaciones de la teoría del delito porque está científicamente sustentado

que un juez debe condenar una persona de complicidad en la violación de un menor basado en hechos, pruebas y ciencia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que se da entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es la relación que se da entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022?

3.- ¿Cuál es la relación que se da entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

Gómez (2015) afirma que la jurisprudencia del delito de violación necesita de sustento legal y científico, por lo cual es necesario incrementar el conocimiento tal como es la finalidad de la presente investigación. Mediante esta investigación pretendemos demostrar teóricamente, la necesidad de la adecuada implementación de la Cámara y la importancia de la correcta actuación por parte de los operadores jurídicos y personal calificado responsable de la práctica forense, con la finalidad que cumpla su objetivo de la no revictimización y el resultado de esta (pericia) sea actuada correctamente a lo largo del proceso. Así mismo los resultados son relevantes para los operadores jurídicos, comunidad científica e investigación, estudiantes y población cuyo interés es abordar como lectores o investigadores del tema que se está abordando en la presente tesis.

1.4.2. Justificación social

La investigación tiene trascendencia social porque se está abordando la problemática a nivel de implementación y a nivel de actuación practica por parte de los operadores jurisdiccionales, esto permitirá tomar el debido interés a la hora de

plantear políticas públicas para la implementación de Cámaras Gesell considerando las condiciones adecuadas de infraestructura, logística y tecnología y la debida diligencia a la hora de actuar por parte de los operadores de justicia y personal calificado para la práctica forense en Cámara Gesell. Todo ello coadyuva para lograr la finalidad que persigue este modelo de peritaje, evitar la revictimización de los menores de edad afectados por el delito de violación sexual, respeto de los derechos que gozan (interés superior del niño) y que la correcta diligencia respete el debido proceso de la víctima y el imputado.

1.4.3. Justificación metodológica

Coadyuva a la mejora constante de los métodos que se emplean a la hora de generar conocimiento mediante el proceso de investigación cualitativa, ya que durante el proceso de investigación se emplean múltiples herramientas de recojo de datos durante el trabajo de campo, así mismo los resultados de este van a generar aportes y discusiones a nivel doctrinal promoviendo debates jurídicos. Aranzamendi (2014) afirma que la investigación científica debe proporcionar herramientas de medición de variables que permitan utilizar medios físicos en futuras investigaciones.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1.Determinar la relación que existe entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

2. Determinar la relación que existe entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3. Determinar la relación que existe entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Miranda (2016) Trabajo de investigación Titulado: “Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa”. Presentado a la Universidad de Chile, para optar la Licenciatura en Derecho. Se llevó a cabo la investigación cualitativa cuya principal conclusión confirma que la utilización de la cámara Gesell para tomar los testimonios de menores víctimas de violación sexual es fundamental para establecer la culpa de la persona imputada, por lo que requiere la plena el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo con el objetivo de que se evite la revictimización del menor, por lo cual el orden jurídico debe avalar que este instrumento forense cuente con los recursos humanos y materiales pertinente, asimismo, se puntualiza rechazar la información obtenida a través de esta herramienta forense si no se siguen los procedimientos precisos.

Santana (2018). Tesis Titulada “Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el cantón Santa Elena, desde agosto de 2014 hasta diciembre de 2016”, para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El estudio comparativo de la metodología y sus conclusiones, cuyos resultados permiten concluir que el 77.5 % de operadores judiciales (servidores judiciales, ayudantes judiciales y particulares, representantes legales entre otros) no tienen conocimiento del derecho de la no revictimización, el 80% dio respuesta favorable del uso de la cámara Gesell para evitar la revictimización,

el 95% de la población objeto de estudio se mostraron favorables a la implementación de una sanción contra el fiscal por el incumplimiento de la normativa. Concluye esta investigación indicando que la revictimización es producto del mal accionar de los operadores de justicia siendo necesaria una reforma en la que se emita normativa de sanción para este mal accionar.

Pintos (2016). Tesis Titulada: “La cámara Gesell como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad”. presentado a la Universidad de Argentina, para optar la licenciatura en Derecho. El sistema, diseñado para evitar que los menores sean juzgados nuevamente mediante múltiples interrogatorios falsos, utiliza un nuevo método para extraer confesiones utilizando cabinas diseñadas específicamente para la comodidad y seguridad de los menores. Sin embargo, el sistema generó discusiones con el objetivo de que se determine si al ser implementada no iba a vulnerar los principios constituyentes del debido proceso, por lo cual es necesario analizar diversos teóricos y jurisprudenciales nacionales e internacionales. A pesar de la polémica, la contribución del sistema es fundamental porque es la única forma de obtener el testimonio de los menores, protegiendo siempre los intereses de los menores. Concluyendo de esta investigación que la cámara Gesell ha cumplido con su finalidad de evitar la revictimización en los delitos de violencia sexual ya que tiene la gran ventaja de no llevar al menor a una plataforma judicial que lo ponga en esta humillante y vejatoria situación.

Gamal (2019). Tesis titulada: “La cámara Gesell como herramienta procesal en el delito de abuso sexual a menores”. Investigación presentada a la Universidad de Argentina, para obtener el Título de Abogado. El propósito principal de esta herramienta procesal es evitar que el menor sea reingresado al interrogarlo indebidamente varias veces. Sin embargo, este sistema probatorio ha dado lugar a diferentes opiniones sobre si su implementación no vulnera el principio constitucional del debido proceso, por lo cual se realiza el análisis de diferentes opiniones doctrinales y jurídicas. Se utiliza como método la revisión de documentos, lo que resulta en un exceso de cautela en la producción y procedimiento para conocer la verdad, asegurando los derechos de protección técnica y material de los imputados. Con base en estos argumentos, el derecho a la privacidad estará adecuadamente protegido porque la cámara Gesell no se utilizará sin el consentimiento de todos los

participantes. La conclusión es que habrá muchas opiniones en el proceso de desarrollo de este método de prueba, pero siempre debemos tener claro que nuestro gran deseo y objetivo es crear una sociedad donde estos hechos extraordinarios sobre nosotros residan en nuestros objetos. es cada vez más pequeño. inspección. En conclusión, sabemos que esta es una meta difícil de lograr, pero no imposible, y por ello debemos esforzarnos día a día en mejorar nuestros sistemas procesales para que los menores que representan el futuro de nuestro país estén plenamente protegidos.

Orleans (2019) En su tesis “La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real” Investigación presentada a la Universidad de Argentina-Buenos Aires, para obtener el Título de Abogado. Cuyo objetivo fue efectuar un análisis constitutivo del sistema de la cámara de Gesell mediante un análisis crítico al compararse por los dispuesto en las Provincia de Buenos Aires. La metodología fue descriptiva y de análisis jurídico. Los resultados permiten contrastar perspectivas históricamente opuestas a la experiencia de jóvenes y niños violentados sexualmente en el seno familiar. Concluyendo que es relevante el trabajo interdisciplinario al abordar problemáticas históricas como la violencia sexual contra niños (as), lo cual no se debe ignorar.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Choque (2017) Realizó la tesis titulada: “Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el Distrito Judicial de Cusco dos mil once-dos mil doce”. Presentada a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, para optar el Grado de Magister en Derecho. Acerca de la metodología es una investigación descriptiva comparada, que en sus conclusiones afirma que la cámara Gesell admite y aporta información sobre la prueba circunstancial que es relevante e importante para calificar el delito de violación y este será utilizada para sustentar argumentos y razonamientos jurídicos cuando el Juez declare la responsabilidad del imputado. La evidencia es esencial para identificar a los perpetradores de este acto atroz, pero los jueces a menudo la ignoran, restringiendo y limitando la capacidad del sistema de justicia para que se castigue este acto criminal. Si bien existen opiniones sobre la trascendencia del uso de la Cámara Gesell, la pregunta es en qué medida el testimonio obtenido de las víctimas es prueba única y suficiente para que se determine la culpa de la persona inculpada, incluso que el

testimonio de la víctima debe cumplir con todos los requisitos reglamentarios, la ley debe verificar la validez de la Primera Declaración, de lo contrario se vulnera el principio de inocencia de la persona imputada.

Villavicencio (2017). En su tesis titulada “La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil”, para optar el Título de Abogado en Universidad de Huánuco. Investigación descriptiva e interpretativa, cuyos resultados determinó que la efectividad de la cámara Gesell se relacionó significativamente con la victimización de menores que habían sufrido violencia sexual contra los niños por parte de la fiscalía la cual constató que el trato justo (procedimientos individuales y reservados) tiene una relación importante a favor de las menores víctimas. La cámara Gesell (una sala de entrevistas) tiene un impacto significativo en la satisfacción de los derechos de los menores explotados sexualmente.

Grandes (2014). En su investigación titulada: “La Cámara Gesell y las sentencias en los delitos de violación de la libertad sexual- actos contra el pudor en menores de 14 años, en el distrito del cono norte-2013”, presentado por ante la Universidad Alas Peruanas para optar el título profesional de Abogado. El objetivo fue evidenciar el nivel de valoración de como medio probatorio y la forma en la que se aplica dentro del proceso penal, evaluando la legalidad de la aplicación de la cámara Gesell y la capacidad técnica interviniente. Así mismo el objetivo fue el análisis de la declaración del menor presuntamente víctima, sobre la veracidad de lo relatado en entrevista única partiendo de los supuestos de que este estaría siendo inducido por una tercera persona para perjudicar al imputado y si el caso fuera ese se cuenta o existe algún mecanismo para determinar de que el menor está siendo inducido o no considerando la importancia de este peritaje a la hora de la calificación y análisis por parte del Juzgador. Los resultados de esta investigación arrojaron que efectivamente estos medios probatorios son susceptibles de error para determinar la responsabilidad del acusado en este tipo de delitos, considerando que es un medio de prueba sustancial para generar convicción en el Juez cuyo veredicto final sea la culpabilidad o absolución del imputado.

Céspedes y Ramos (2021) en su investigación titulada: “Valor probatorio de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba preconstituida en el proceso penal” presentado por ante la Universidad César Vallejo para optar el Título de Abogado. Con

el objetivo de determinar el valor probatorio de la pericia practicada en cámara Gesell como prueba preconstituida en el proceso penal, a través de la aplicación de la metodología de tipo básica y enfoque cualitativo y método analítico aplicando entrevista a operadores legales. Concluyo que nuestro sistema jurídico en la actualidad es ineficiente para poder tramitar la diligencia en Cámara Gesell como prueba anticipada resultando ser más práctica y efectiva la tramitación mediante prueba preconstituida el cual tiene valor probatorio en cuanto no se revictimice y se garantice los derechos de los menores de edad víctimas.

Crisanto (2020) en su investigación titulado: “valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizados a través de Cámara Gesell durante la etapa de Investigación Preparatoria, Distrito Fiscal de Sullana año 2019”, presentada por ante la Universidad Nacional de Piura para optar el Grado Académico de Maestría. El objetivo de esta investigación fue determinar los casos en los que la Declaración Única de las víctimas de violencia sexual practicada con la técnica de Entrevista Única en cámara Gesell durante la etapa de Investigación Preparatoria, mantiene carácter de probatorio para ser valorado en juicio oral y evitar la revictimización secundaria. Abordo a la conclusión de que la declaración que se obtiene en Cámara Gesell de las víctimas, que no sean tramitadas bajo arreglo de prueba anticipada, deben ser oralizadas y valoradas en juicio oral (lo cual evidencia la revictimización secundaria en contra de la víctima), debido a ello es necesario su trámite con arreglo a prueba anticipada tal como indica la norma Ley 30364.

Paco (2021) En su trabajo de investigación titulado: “ Incumplimiento de la aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y vulneración de garantía de no revictimización- Oxapampa 2019”, presentado por ante la Universidad Privada de Tacna, para optar el Grado Académico de Maestría. A través del empleo de la metodología cualitativa a nivel descriptivo, el objetivo de esta investigación fue determinar la incidencia de la no aplicación como prueba anticipada la declaración en cámara Gesell de los menores víctimas de violencia, cuya población de la investigación fueron jueces, fiscales y abogados penalistas. Se obtuvo como resultado que el 100% de la población de esta investigación consideran que la revictimización es causada por los operadores jurídicos que participan en el proceso penal y que el arreglo como prueba anticipada el peritaje de cámara Gesell garantiza

evitar este problema, el 96% considera que en los casos de violencia los operadores judiciales incumplen lo que indica la norma (tramite de la declaración de menor en cámara Gesell bajo arreglo de prueba anticipada).

Huaynatty & Paredes (2021). Realizó su trabajo de investigación Titulado: “Eficacias y Deficiencias en la Entrevista Única de Cámara Gesell, en Delitos de Violación Sexual de Menores, Ancash 2019-2020”. Presentado a la Universidad César Vallejo, para optar el Título de Abogado. Objetivo General: Conocer la validez e inadecuación de entrevistas únicas realizadas a Cámara Gesell en el Distrito Judicial de Ancash durante 2019-2020 sobre delitos contra menores. A través de la aplicación del método cualitativo, se obtuvo como resultado deficiencia en la Audiencia de cámara Gesell. Se encontró que, en la mayoría de los casos de agresión sexual, los representantes de la Fiscalía procedieron de inmediato a audiencias privadas en las cámaras Gesell, desconocían la calidad de la evidencia esperada e ignoraron los protocolos educativos únicos para niñas, niños y adolescentes. Ante el Incremento de casos de denuncia por delitos de violación sexual en contra de menores la ausencia de varias cámaras ha dificultado el acceso a los tribunales, teniendo que esperar plazos de hasta 7 meses o más para acceder a esta pericia.

Escobar (2021). Realizó su trabajo de investigación Titulado: “Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba”. Presentado a la UNMS, para optar el grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, cuyo objetivo fue determinar si el Estado peruano ha observado debidamente la “implementación de la cámara de Gesell” en su normativa interna como un “medio técnico” especializado para determinar la naturaleza jurídica de las pruebas en el marco de los seguros y la protección, de conformidad con estándares internacionales, a utilizar la prueba que produce en los procesos penales peruanos dentro del ámbito de la prueba si es que efectivamente puede evitarse o reducirse. La metodología inductivo y deductivo es procesar objetiva y adecuadamente los datos recopilados para apoyar la investigación. El objetivo de lograr el nivel más alto de rendimiento en la cuenta de una víctima potencial no debería requerir que lo sacrifiquemos varias veces para lograr este objetivo. En esta forma de pensar, la forma única a la polaridad entre las dos bases es hallar un término medio entre ambos que no implique radicalismo y no amenace el contenido mínimo de ambos principios. Y la

solución es que el testimonio de la víctima se recibe una sola vez, además se hace todo lo posible para aprovechar al máximo dicho testimonio. Por tanto, la conformidad de estos 02 preceptos exige que las víctimas deban soportar recordar el hecho traumático al que fue sometida al menos una vez, mientras que el principio de averiguación de la verdad prevé lo mejor que permiten las declaraciones reiteradas de la víctima.

Camizan (2019). Realizó su trabajo de investigación Titulado: “La cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de Ventanilla, en el año 2017”. Presentado a la Universidad Alas Peruanas, para optar el título de Abogado. Pretende establecer la relación que existe entre la Cámara Gesell y la Victimología; es decir, las víctimas juveniles ya no son victimizadas en el proceso legal para que no se enfrenten a la hostilidad de los operadores del sistema cuando tienen acceso al sistema de justicia penal., y que las víctimas sufren más de lo que comenzó el crimen. Para ello se empleó métodos cuantitativos con tipos básicos, niveles descriptivos pertinentes y diseños no experimentales y transversales. La muestra estuvo formada por sesenta abogados penalistas del distrito de Ventanilla, quienes elaboraron una encuesta para recolectar datos sobre: Cámara de Comercio y Victimología de Gesell. Las conclusiones del estudio se refieren que se presta especial atención a la protección física de los niños y jóvenes, porque son susceptibles de estar expuestos a cualquier forma de violencia provocada por la propia sociedad, con la finalidad de respetar la dignidad y el deseo humano, el servicio proporcionado por esta herramienta es muy importante y de gran valor significativo.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Problemática de la cámara Gesell

2.2.1.1. Conceptualización.

La cámara Gesell nació como una experimentación de psicología, en el que el estadounidense Arnold Gesell utilizó todos los logros tecnológicos de su período (1940-1950) en video y fotografía para acondicionar lo que hoy se conoce la "GESELL DOME", una habitación en honor a su creador, Arnold Gesell. Dr. Arnold Lucius Gessel nació en Wisconsin- EE.UU. el 21 de junio de 1880.

Estudió en La Casa Superior de Wisconsin, la Universidad de Yale y la Universidad de Clark y se formó como pediatra, filósofo y sicólogo. Respecto a su carrera psicológica, Gesell se tuvo una especialización en psicología del desarrollo y

evolutiva, combinándola con su carrera médica, especializándose en pediatría, para lo cual realizó experimentos psicológicos en la sala de observación.

Acerca de la Prescripción de la violencia sexual contra menores. Las herramientas de orden internacional de tutela de los derechos humanos básicos exigen una protección especial de niñas, niños y jóvenes. Por lo tanto, es necesario remitirse a estas disposiciones antes de descubrir las garantías y derechos que tutelan a los niños, de acciones que atentan contra su libertad sexual o abusan de la compensación sexual.

Uno de los primeros instrumentos en expresar este significado fue la Declaración de los Derechos y Deberes de los Estados Unidos de América, cuyo artículo VII establece que “toda mujer embarazada o lactante y todos los niños tienen derecho a protección y cuidados especiales”.

Años después, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de mil novecientos cincuenta y nueve afirmaba que “[..] los niños, por su carencia de madurez mental y física, requiere protección y cuidados especiales, incluida la protección jurídica adecuada, tanto durante como después. de nacimiento.

La declaración también reconoció el principio del interés del niño, que luego se incluyó en un documento internacional vinculante: la Convención sobre los Derechos de los niños. “Los niños deben recibir protección especial y oportunidades legales y de otro tipo para que puedan crecer de manera sana y normal física, psicológica, moral, mental y socialmente, en condiciones de libertad y dignidad y acceso a los servicios cuando la legislación lo permita, promulgada al efecto, el interés superior del niño es primordial.”

2.2.1.2. Conceptualización: Utilidad de su instrumentalización.

Aunque el daño no puede repararse, utilizar la cámara de Gesell hace posible que las víctimas de abuso busquen justicia y eviten ser victimizadas nuevamente. La Sala Gesell es un entorno gestionado por el Instituto de Medicina Legal (IML) y se divide en 02 espacios. Uno se usa solo para audiencias de menores y el otro lo usarán los abogados, fiscales, y los padres o tutores. Ambas salas estarán separadas por paredes de vidrio espejado. (Barrenechea , 2020)

La fiscal Katrina Borrero de la fiscalía dijo que la Cámara Gesell es un lugar adecuado para que psicólogos profesionales entrevisten a menores y hablen sobre sus experiencias de abuso físico, sexual o psicológico. Sólo los psicólogos y menores de

edad que hayan sido previamente examinados por peritos médicos discutirán su caso en la sala de entrevistas (Barrenechea , 2020)

El público ve a psicólogos y menores a través de un cristal y se hace preguntas. En primer lugar, se debe establecer una relación segura con el narrador para que pueda contar su historia a través de la empatía. Debido a que esta entrevista única no se repitió, se grabó”, dijeron los fiscales. (Barrenechea , 2020)

Uno de ellos son los lineamientos desarrollados en el marco de la Ley N° 30364 para realizar entrevistas individuales a víctimas con el fin que se prevea, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y sus familiares. Otro es el protocolo SATAC, una ONG estadounidense de protección infantil. Durante la entrevista, el psicólogo debe pedirle al niño que exprese "cómo sucedió el incidente".

“Una descripción de tiempo y lugar, que identifica al posible agresor no solo por su nombre, sino porque se le describe físicamente, determinando la conexión con el posible agresor, determina la frecuencia, intensidad y tiempo de los hechos, especifica la presencia de otras víctimas e investiga los motivos señalados en la denuncia", explicó el fiscal. En marzo del año dos mil diecinueve, se promulgó la Ley 30920, que declara de interés público y prioridad gubernamental la adopción gradual de las cámaras Gesell. Para el funcionario, “esto demuestra el reconocimiento del país de que hay carencias que hay que superar” (Barrenechea , 2020)

2.2.1.3. Antecedentes de su implementación normativa.

A nivel internacional, según la historia general, la cámara Gesell recibió su nombre del Dr. Arnold Lucijs Gessel, psicólogo y pediatra especialista en desarrollo infantil. Su labor permitió determinar los patrones de comportamiento de los niños en espacio que no se vieran condicionados por la presencia de personas extrañas. Sin embargo, las autoridades se apresuraron a utilizar la tecnología en el proceso de investigación de la violación (Rufasto, 2022)

Además, afirma Gesell, este sistema es más poderoso que la visión experta porque las imágenes se pueden grabar de forma permanente y no se desvanecerán con el tiempo ni cambiarán debido al sesgo porque retendrán el conocimiento de la estructura original. El psicólogo y pediatra impulsó y perfeccionó métodos analíticos basados en el desarrollo humano, especialmente infantil, y sus aportes se convirtieron en la base de varios programas dedicados al estudio del desempeño motor y cognitivo

de los niños para comprender mejor el proceso de crecimiento. Tiene sentido que a medida que el mundo evoluciona, áreas como la psicología y otras disciplinas deben ser adaptadas a diversas maneras de análisis y comportamiento. Esta es la razón por la que responde: Arnold Gesell de forma alguna se convirtió en un defensor de menores porque su estudio ayudó a entender y explicar su desarrollo.

No obstante, estas investigaciones no están relacionados con los problemas de la diversidad en los estilos de vida modernos, un conocimiento más amplio sobre el abuso infantil y las influencias culturales. De esta forma, la grabación fílmica, originalmente denominada “Gesell Dome” en inglés, se utiliza como un registro fílmico que busca el desarrollo humano y se utiliza como principal mecanismo para que los niños víctimas o testigos declaren en el ordenamiento jurídico (Zelada, 2021)

La primera cámara Gesell que llegó a nuestro país se dio a conocer en 2008. Con el tiempo, se han sumado a la investigación por abuso sexual de menores. Actualmente existen 184 instalaciones de este tipo en Perú, de las cuales solo un aproximado de 80 están operativas. En marzo del año dos mil diecinueve, se promulgó la Ley 30920, que declara de interés público y prioridad gubernamental la adopción gradual de las cámaras Gesell.

No obstante, no se ha materializado totalmente, pues se cuenta con muy pocas habitaciones con aire acondicionado, primariamente en las áreas rurales del Perú, donde la problemática señalada es mucho peor que en las grandes urbes. En la mejor de las situaciones, el uso de cámaras Gesell en Perú puede ser un elemento poderoso, al menos, en la justicia para los niños abusados (Martínez, 2022).

2.2.1.4. Naturaleza jurídica.

En los procedimientos que lleva a cabo la Cámara Gesell la declaración del niño, niña y adolescente se realiza mediante una intervención interdisciplinaria, de forma inmediata y oral, en presencia de un juez, previo debido proceso, garantizando el control y la presencia de todas las partes.

Estos hechos tienen lugar en este proceso, por lo que observar a partir de esta rama del derecho es esclarecer la conducta procesal que nos preocupa. En primer lugar, nos encontramos ante una acción que puede calificarse de compleja porque el tribunal y las partes y sus auxiliares tienen actividades diferentes. De hecho, no se trata sólo de una declaración de un niño o joven, sino que habrá una mediación

especial de profesionales del equipo técnico del juzgado en una audiencia que dará lugar a un informe. Todo sucede bajo la supervisión de las partes y del juez, que puede participar en las negociaciones y siempre a través de los profesionales correspondientes.

Esta complejidad caracteriza el resultado del proceso en el caso Cámara Gesell como la verdadera convicción de los jueces sobre los hechos materia del caso. Esto se comprende mejor en vista de las dificultades que a menudo enfrenta la prueba en los casos penales, debido a circunstancias relacionadas con el lugar y el tiempo del hecho o la naturaleza del incidente.

En este sentido, escuchar a los niños, niñas y adolescentes en Cámara Gesell será un entorno propicio para sacar el máximo partido a la presentación, como ocurre cuando se escucha a un equipo técnico de profesionales cuyo conocimiento científico orientará la entrevista hacia lo más importante. En este sentido insiste el Dr. Carlos Enrique Llera, refiriéndose al proceso de la Cámara Gesell en el marco del CPP del Estado, que, si bien “la prueba es esencialmente testimonial, pues proviene del propio texto legal, la prueba de la debida diligencia también se caracteriza por cuanto hay que traer psicólogo que se especialice en la solución del problema.

Por tanto, es necesario aplicar el precepto de analogía a las medidas probatorias definidas en la Ley de Adjetivos para equiparar la actuación de un profesional con la actuación de un experto. Concluye que “este tipo de prueba proporciona ambas vertientes de prueba (testimonial y pericial) que constituyen un modo especial de prueba”. (Ferreira, Romero, & Pitteri, 2017)

2.2.1.5. Importancia de utilizar la Cámara de Gesell.

El uso de las cámaras Gesell permite a los profesionales observar a las víctimas de delitos mientras dan testimonio de lo que no se ve, creando un ambiente privado adecuado para las conversaciones y el proceso de entrevista, reduciendo el riesgo de revictimización.

De esta forma, las víctimas son sometidas a un interrogatorio adecuado en un entorno acorde a su edad sin el disfraz de abogados, jueces y fiscales, respetando los principios de inmediatez, ambivalencia y protección y fundamentalmente el interés superior del niño. Con esta herramienta también podemos evitar que los niños realicen

demasiados esfuerzos grabándolos en una sola acción que se puede reproducir en un ensayo oral. (Del águila, 2017).

El profesional encargado de realizar la entrevista será un experto en la materia, se adaptará a la madurez y del menor y creará un ambiente de confianza con él. Consejos para los criminólogos, desde mi perspectiva, que son los encargados de hacerlo de forma eficaz por su formación interdisciplinar. En definitiva, la sala Gesell permite realizar actividades que respetan la privacidad e integridad de las víctimas, ya que es un lugar donde se sienten más cómodas y atendidas por profesionales que entienden sus necesidades y las acogen (Del águila, 2017).

Por lo tanto, se puede concluir que es posible proteger los intereses de los imputados desde la etapa de investigación sin prevalecer sobre su derecho a la defensa, acordar que se grabe su testimonio para su uso ulterior, así como asegurar que en todo caso la probabilidad de contradicciones entre las partes. Evitar las confrontaciones visuales con el demandado, pudiendo emplearse todos los medios técnicos posibles para tal fin. Asimismo, el uso de cámaras Gesell en los juzgados, de forma independiente o en colaboración con asociaciones, es una tarea para prevenir la re-victimización secundaria (Del águila, 2017).

2.2.1.7. ¿Qué hacer si no hubiese cámara de Gesell?

Vizcarra (2015) mencionó que habrá algunos lugares donde esta herramienta no estará disponible en el proceso de reparación de cámaras Gesell por parte de Órganos Estatales internacionales y nacionales, por lo que podrían considerar los siguientes métodos análogos a las cámaras Gesell (p. 16).

2.2.1.7.1. Circuito cerrado de televisión.

Abreviatura CCTV traducida al español significa circuito cerrado de televisión, diseñado para monitorear, monitorear diversos tipos de actividades y entornos, tales como la tutela de la persona, bienes y sistemas, permitiendo la visualización remota de las áreas monitoreadas, las transmisiones en tiempo real se pueden ver desde cualquier dispositivo. en un navegador de red e incluso desde dispositivos móviles en tiempo real, denominado circuito cerrado ya que, a diferencia de la TV abierta, la señal no es transmitida de forma abierta, y debido a que brinda a otros usuarios un acceso limitado y limitado a la imagen, se ha convertido en una

seguridad indispensable (Piña, 2021), para la presente investigación en el ámbito penal.

2.2.1.7.2. Otros medios tecnológicos.

El Estado velará por que las víctimas cuenten con un adecuado sistema de seguridad tanto en sus actividades procesales como en el normal desarrollo de su vida familiar y personal. Promoverá su efectivo cumplimiento aceptando o promoviendo la adopción de: medidas de precaución o seguridad pertinentes, incluido el aislamiento y distanciamiento físico cuando sea necesario, que pueden incluir el control de movimiento mediante sistemas tecnológicos activados para tal fin. b. Medidas para que se evite el contacto visual directo entre las víctimas y los infractores durante la intervención procesal y la espera. Para tal efecto, se fomentará la creación de un espacio suficiente en la fiscalía. (Asociación Ibero Americana, 2020)

2.2.1.9. La cámara de Gesell como tecnología que evita la revictimización.

El uso de la cámara Gesell, una herramienta forense importante para evitar la revictimización, así mismo importante en la investigación de delitos sexuales menores o nuevos abusos psicológicos de infantes durante la práctica de esta pericia. Además, el Ministerio Público, con el apoyo de UNICEF, trabaja para evitar la revictimización de niños, niñas y jóvenes expuestos a la violencia sexual.

Preguntas que además aportan empoderamiento a la víctima, favoreciendo la recuperación física y psíquica. El plan brinda una atención integral multidisciplinaria con la intervención del ministerio de salud que incluye la recuperación física y mental, que también incluye a los familiares de las víctimas.

La cámara Gesell es parte de una estructura establecida bajo protocolos operativos en casos de abuso sexual de menores, donde la policía no puede tomar declaración ni al niño ni a la madre, sino solo una entrevista por única vez en Cámara Gesell. (Lamas, 2015)

2.2.1.10. Ventajas de la cámara de Gesell.

Ulfe (2015) citando a Bravo (2011), precisa que la Cámara Gesell tiene muchos beneficios o ventajas frente a la atención habitual de la víctima:

- Ambiente de entrevista apropiado

- Se ha creado un registro especial de víctimas que fueron violentadas sexualmente, que preserva y protege la identidad de los niños.
- Entrevista realizada por un profesional
- Fiscales, policías y profesionales desarrollan un cuestionario de evaluación de casos específicos, teniendo en cuenta el fin del estudio, para que se eviten procesos de interrogación continuos.
- La Fiscalía, en coordinación con el área de Medicina Legal, solicitará peritos.
- Cooperación más eficaz entre el Ministerio Público, la Policía y el Ministerio de Justicia. Todo esto hace más eficiente el trabajo y ayuda al niño a no sufrir nuevos abusos ya recibir el tratamiento correcto prescrito por un especialista.

2.2.1.11. Limitaciones de usar la cámara de Gesell.

Aunque es una herramienta con grandes ventajas, también tiene limitaciones. Echemos un vistazo a ellos:

Consentimiento informado. Cualquier procedimiento realizado debe ser aprobado por el personal observado. Garantiza la privacidad personal y la protección general. El hecho de que los individuos conozcan que pueden ser observados es un contexto que impide crear una atmósfera de secretismo que fortalece el vínculo entre paciente y psicoterapeuta.

Sin embargo, estas limitantes no impiden que sea una herramienta pericial valiosa. Más aún, hay estudios que demostraron sus beneficios. Por ejemplo, el artículo “Utilidad de la cámara Gesell para desarrollar competencias profesionales de los psicólogos de la Universidad Técnica de Machala” revela cómo se pueden combinar conocimientos teóricos y prácticos utilizando la cámara Gesell. (Castro, 2020)

2.2.1.12. La cámara de Gesell y la Corte Suprema de Justicia.

Sin duda, la revisión frecuente de la experiencia judicial y la iniciación de revisiones hermenéuticas serán más rigurosas en la justificación de las decisiones judiciales, ya que al menos no releva justificar la valoración de los medios probatorios, que hasta donde sabemos, es innato. La perspectiva es diferente a la del derecho penal, por lo que se cultivó el derecho procesal como un grupo de ideas de la ciencia procesal.

En última instancia, las posiciones en los casos penales están determinadas por un estándar único sensato a seguir, el que respalda su teoría del caso o el que es más factible de efectuar (Robles, 2020).

En cuanto a la temática discutida, la cámara Gesell como medio probatorio, que ofrece un nuevo enfoque para modificar la práctica procesal y facilita interpretar el nuevo procedimiento, entonces los fundamentos de las determinaciones del tribunal son más estrictos, y con ello también los fundamentos de la evaluación. La evidencia no puede ser extrínsecamente excluida.

2.2.1.15. La entrevista única.

Conforme con lo determinado por la Resolución Administrativa N° 277-2019-Centro Emergencia del Poder Judicial (Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell), la entrevista única es el acto judicial que registra las declaraciones o testimonios de las niñas, niños o adolescentes y tienen como objetivo que se esclarezca la verdad de los sucesos, evitando la revictimización.

El juicio se desarrolla en un entorno de especiales condiciones y desarrollo tecnológico, conocido como cámara Gesell, que permite la adecuada grabación y conservación de las pruebas o testimonios utilizando medios técnicos audiovisuales. El poder judicial tutela los derechos de los niños, niñas y jóvenes y proporciona los recursos pertinentes para restaurar sus derechos si estos derechos son vulnerados, si son víctimas de diversas formas de violencia. El Magistrado velará por la tutela de los niños, niñas y adolescentes, en especial por su seguridad e integridad física y psicológica, previo, durante y después de llevarse a cabo la entrevista única.

Así mismo si fueron entrevistados en la Sala Gesell del Ministerio Público, no serán entrevistados ni reevaluados en otros espacios durante el proceso penal salvo excepciones. De oficio o a petición de parte, el juez instruye al menor o joven para que rinda declaración en una entrevista en la Cámara Gesell, que es prueba sí:

Si existe sospecha razonable de que un niño, niña o adolescente es objeto ha sido víctima de violencia sexual. Si existe evidencia o motivo para sospechar que el niño o joven ha sido influenciado, dirigido o enajenado por su padre, madre, tutor o representante legal. Tomando en cuenta las formas de protección necesarias acerca de la opinión del niño o joven.

Cuando concurren otros motivos legítimos. De acuerdo con la “R.A. N° 277-2019-CE-PJ” (Protocolo de Entrevista Única a Niñas, Niños y Adolescentes de Cámara Gesell), al inicio de una entrevista única, el psicólogo que entrevista debe “observar los siguientes lineamientos”:

- a) Tomar en cuenta el sexo, la edad, discapacidad, estado emocional, origen, estatus migratorio o desplazado interno y si se entrevista a niñas, niños o jóvenes, de acuerdo a sus circunstancias socioculturales y familiares.
- b) Procurar que el menor espere un tiempo breve previo al inicio de la entrevista.
- c) Promover que los relatos del niño o joven se den de forma espontánea.
- d) Escuchar atentamente los hechos narrados (si es factible, fechas, horas, descripciones de personas y lugares, etc.)
- e) De ser necesario, recabar datos para identificar al imputado u otras personas relevantes (marcas especiales como cicatrices, cortes, quemaduras, entre otros).
- f) Hacer interrogantes que no se realicen de forma ambigua, subjetivas o difíciles, evitando aquellas que hagan que el niño, niña o joven evite respuestas y adopte una actitud negativa.
- g) Dar al niño o joven el tiempo necesario para que explique los sucesos y responda a las interrogantes formuladas.
- h) Evite comentarios, comparaciones, sobre usted o el tema que no estén relacionados con la entrevista.
- i) Evitar términos gestuales o verbales que reflejen desacuerdo o acuerdo con la declaración realizada por el niño, niña o joven.
- j) Hacer interrogantes que no vayan contra la privacidad, dignidad, del niño, niña o joven.
- k) Evitar emitir juicios sobre la condición, comportamiento, apariencia, relación u orientación sexual del niño o joven.
- l) Hacer preguntas para averiguar sobre otros actos de abuso fuera de la investigación.
- m) No realizar pruebas psicométricas en el tiempo de la entrevista.
- n) Permanecer en una sala de entrevistas separada con el niño, niña o joven hasta que se complete dicha entrevista.

Por la misma razón que bajo R.A. No. 277-2019-CE-PJ, también requiere que las personas que participan en la sala de observación se adhieran a las pautas siguientes:

- a) Oír atentamente lo que el niño o joven tiene que decir.
- b) Formular al juez las preguntas oportunas.
- c) No interrumpen las entrevistas y el seguimiento con otros integrantes.

Al desarrollarse la audiencia judicial separada, el juez, coordinando con el psicólogo que, entrevista, debe comprobar si las interrogantes formuladas son específicas para el menor.

Durante la entrevista, se prohibirán todas las incitaciones que puedan llevar a la víctima a declarar y, en todo caso, el psicólogo que entrevista deberá respetar lo que decida el niño o joven de guardar silencio (si esa es su decisión). Después de la entrevista, el profesional en psicología efectuará una evaluación psicológica. Luego permanecen el tutor padre o representante legal con el niño o joven en la sala de entrevistas. De manera excepcional, la valoración psicológica forense se realizará en fechas diferentes.

El acta de la reunión correspondiente debe ser firmada por los participantes, la entrevista individual es un proceso discreto, por lo que la información que se obtiene no debe ser compartida o copiada por nadie, con el fin de proteger los intereses del niño o joven y así evitar posibles.

2.2.1.16. Valoración probatoria de la entrevista.

Para que se evite la revictimización, de manera especial de menores de edad, y reducir el sufrimiento de las víctimas de violencia sexual, se deben seguir las siguientes reglas:

- a) Se debe preservar el proceso legal;
- b) Proteger la identidad de los menores victimizados;
- c) Alentar y promover la victimización.

La única conducta de la persona señalada. Esta disposición es obligatoria para los menores de edad a través de las directrices que dicte el Ministerio Público a través de la Cámara Gesell, en particular en lo que se refiere a la exhaustividad y declaraciones contradictorias. Si es posible, dichos métodos de investigación se utilizarán antes de cumplir las condiciones de examen adicional previstas en el

artículo 242(1)(a) y siguientes de la Ley de procedimientos penales de 2004. Debido a la corta edad del testigo, el estado psicológico inevitablemente cambia y puede presentarse el proceso de depresión psicológica, por lo que la irrepitibilidad o indisponibilidad de su declaración radica en que su declaración se demora hasta la audiencia oral.

Una de las pruebas que se puede utilizar cuando existe un delito contra la libertad sexual es el examen psicológico de la credibilidad del testimonio. Intenta determinar en qué medida un relato particular de los hechos que se investigan cumple más o menos con los criterios predeterminados que caracterizarán un relato que proporcione un relato fiable del curso de los acontecimientos. acuerdo general n. 4-2015/CIJ-116 - Base legal.

Lineamientos médico legales para la evaluación física de la integridad sexual

- a) Debe ser realizado por al menos 02 especialistas
- b) El personal de apoyo capacitado debe ayudar.
- c) Si la realiza un solo perito, el perito deberá hacer permanente la RML.

d) Todos los RML de DCLS deben contar con un ambiente u oficina adecuada con buena iluminación, mobiliario y equipo médico adecuado.

2.2.1.17. Participantes en la cámara de Gesell.

En cuanto al tema en discusión, es necesario determinar quiénes estarán involucrados en la conducción del diálogo único en la Cámara Gesell, por lo que, de acuerdo con las reglas del sistema judicial, se consideran los siguientes temas (Robles, 2020).

2.2.1.17.1 Participación de la niña, niño o adolescente.

Según los términos del acuerdo, los menores participaron en las únicas entrevistas en Cámara Gesell como víctimas o testigos.

2.2.1.17.2 Actuación de la juez de familia, penal o mixto.

La conducta de los jueces de familia, penales o mixtos es la siguiente:

- Brinda a los participantes una comprensión del significado, la motivación, la jerarquía y el propósito de una conversación única en la cámara Gesell.
- Hice interrogantes y él se las pasó al psicólogo que, entrevista, incluyendo interrogantes de aquellos que participan.
- Apoya y dirige diligentemente su eficaz desarrollo.

- Verificar que la copia no sea similar a la entrevista efectuada.

Asegurarse de que la persona imputada no tenga contacto visual, físico, verbal, telefónico o de otro tipo con la niña, niño o joven.

2.2.1.17.3. Actuación de la fiscal de familia penal o mixto.

Durante la entrevista, el abogado de familia, el abogado penalista o el abogado solidario preguntan al juez sobre cuestiones vinculadas, con la tutela de los derechos del menor.

2.2.1.17.4. Actuación del psicólogo entrevistador.

El profesional en psicología que entrevista deberá estar formado en técnicas de psicología forense y del desarrollo en función de circunstancias personales y la edad del menor.

2.2.1.17.5. Participación del intérprete o traductor.

Si el menor tiene una discapacidad, se debe proporcionar un intérprete de lenguaje de señas o del habla, incluso si el español no es un idioma nativo, pero un maestro intérprete debe estar presente durante la entrevista, y el intérprete asignado se limitará a la transmisión de preguntas entre el entrevistador y el menor para evitar la distribución de contenido subjetivo.

2.2.1.17.6. Actuación de la defensa.

Los abogados de la otra parte o los abogados realizarán entrevistas a través del juez, si es necesario, a menos que estas entrevistas afecten el comportamiento del menor.

2.2.1.17.7. Actuación del servidor judicial.

El auxiliar judicial se encarga de asistir al Magistrado para el desempeño de sus funciones de entrevista individual; cumplimentación de los formularios correspondientes mediante cámaras Gesell; preparar actas para la entrevista y entregarlas a los participantes después de la debida diligencia.

2.2.1.17.8. Participación del mediador cultural.

El juez determinará contar con un participante, el cual será un mediador cultural a fin de que se evite la posible parcialidad del profesional en psicología o traductor respecto de lo que el menor expresará en sus respuestas.

2.2.1.17.9. Participación del padre, madre, tutores o representantes del menor.

El padre o tutor del menor acompañará a la única entrevista, pero permanecerá en la sala para observar. Si los participantes son amonestados por cualquier motivo, no podrán ingresar a la sala de Gesell.

2.2.1.17.10. Actuación del ingeniero informático.

Un ingeniero en computación o persona de soporte técnico debe capacitarse para manejar las cámaras o equipos audiovisuales Gesell, es quien se responsabiliza de efectuar pruebas previas de video y audio de tal forma que los equipos funcionen correctamente, tales como: cámaras, grabadoras, micrófonos, auriculares, computadoras, etc., deben facilitar a los participantes antes, durante y después de la verificación de confiabilidad y grabar completamente las entrevistas individuales en una computadora para su posterior reproducción.

2.2.1.17.11. Actuación del digitador.

Los operadores de entrada de datos deben tener una instrucción bien certificada antes de una entrevista, incluido el conocimiento de la automatización de oficinas y el manejo de equipos audiovisuales, confirmar el funcionamiento adecuado de los equipos audio-visuales y los instrumentos informáticos; de no ser así, se informará inmediatamente al ingeniero de soporte técnico, y se registrarán los datos personales de los participantes desde el inicio del programa, y el digitador de datos transcribirá la entrevista literalmente hasta el infinito sin añadir subjetivos, y una vez finalizada la entrevista, la transcripción será entregada al Magistrado y al profesional en psicología para su aprobación.

2.2.1.18. El testimonio del menor dentro del procedimiento de la cámara de Gesell.

2.2.1.18.1. La entrevista cognitiva del menor.

El proceso de formación de la memoria en los menores difiere del de los adultos debido a aspectos biológicos fácilmente observables. Los adultos ya han completado este desarrollo cuando la psique juvenil está completamente desarrollada y, por lo tanto, es capaz de distinguir suficientemente lo real de lo fantástico, lo que ciertamente no se suscita en los primeros años de nuestra vida. Si realizamos ejercicios de memoria sobre algunos hechos de nuestra infancia, muchos de nosotros

seremos capaces de “recordar” cosas insólitas, sucesos extraños e incluso situaciones sobrenaturales, que podremos contar a nuestros amigos como divertidas anécdotas, afirmando apasionadamente que son reales; o en absoluto para recordar eventos ordinarios que no sucedieron, llamados recuerdos falsos. (Robles, 2020)

2.2.1.18.3 El lugar y ambiente de la entrevista.

Es recomendable que el sitio de la entrevista sea en un entorno empático y protegido para el menor, lo que puede ayudar a que exista un mayor flujo de información. El entorno debe dar respuesta al ciclo de desarrollo del niño, es decir, si somos un niño de 3-5 años, es diferente si es un niño de hasta 10 años; y la situación emocional que está viviendo. Por ello, una de las herramientas recomendadas es la cámara de Gesell y la grabación de vídeo (Robles, 2020)

2.2.1.18.4 El perfil del profesional entrevistador.

Primero, debe buscarse un ambiente de entrevista pertinente para que los menores brinden la información debida, por lo que es muy importante publicar las explicaciones a los menores con antelación. Se les debe instruir para que intenten recordar todo lo que puedan y expresarlo completamente sin omitir información para que entiendan que toda su historia tiene sentido (Manzanero, 2008).

Segundo, las técnicas de interrogatorio deben dar respuesta a herramientas de recuerdos libres las cuales se basan en interrogantes indirectas y libres, lo que implica evitar a toda costa interrogantes cerradas o sugerentes o que lleven a respuestas determinadas, para que los menores puedan permanecer relajados y libres de culpa (Nieva, 2012); es contrario a lo que los adultos enseñan oralmente, porque es una forma especial de testimonio, y como dicta el arte, los menores deben regir la Integridad Emocional. 170 Artículo 3 del CPP peruano de 2004. Y como paso tercero, el psicólogo profesional debe presentar sus hallazgos en un dictamen con la explicación de los métodos y herramientas utilizadas. Se debe adjuntar una transcripción de la entrevista cognitiva para confirmar las conclusiones del psicólogo y la relevancia de las conclusiones alcanzadas. (Robles, 2020)

2.2.1.19. Protección de la integridad y dignidad del menor.

Toda la información sobre víctimas y/o testigos es confidencial y se mantiene así. La dignidad de las víctimas y/o testigos no debe ser menoscabada por sus publicaciones, exhibiciones, reproducciones. Las víctimas y/o los testigos no deben

ser sometidos a procesos repetitivos e innecesarios, como la repetición de entrevistas o testimonios o, durante la entrevista, la repetición de interrogantes; Todos estos pueden generar resurgimiento secundario y terciario. Todos los fiscales deben asegurarse de que las víctimas y/o testigos, especialmente en el caso de niños o jóvenes, no tengan contacto indirecto o directo con el presunto agresor.

Las víctimas y/o testigos, especialmente si son niños o menores de edad, deberán indicar en quién pueden confiar para que los acompañe durante las investigaciones o procesos judiciales. Toda actuación debe ser informada y puesta en conocimiento de la víctima y/o testigo y éstos deben poder expresar su opinión en cada paso del juicio. Su juicio prevalecerá. (UNODC, 2015)

2.2.2. Delitos de violación sexual de menor

2.2.2.1. Concepto de violación.

Al respecto, la corte IDH aclaró que para que la acción sea considerada violación bastaba que la penetración, por trivial que fuera, se produjera en la citada cláusula. Además, debe entenderse que la penetración vaginal se trata de la inserción de diversa parte del cuerpo del delincuente u objeto en cualquier abertura genital, incluidos los labios menores y la abertura vaginal. Esta definición es consistente con la noción de que cualquier intrusión, por trivial que sea, es suficiente para calificar el acto como violación. (UFEM , 2017).

Además, la corte IDH reconoció que la violación es una experiencia extremadamente traumática con resultados graves que genera un gran daño psíquico y físico y psíquico, dejando a las víctimas "física y psíquicamente humilladas", que es irreversible en el tiempo, a diferencia de otras experiencias traumáticas. De ello se deduce las víctimas sufren, aun cuando no hubiese lesiones físicas. De hecho, no todas las violaciones resultan en enfermedades o daños físicos. Las víctimas de violación sexual sufren de traumas graves y consecuencias de orden psicológico y aún social (UFEM , 2017)

Según la OMS, la violencia sexual es "cualquier acto sexual, intento de actos sexuales, no deseados más allá del vínculo de la víctima con el agresor, incluidos el lugar de trabajo y el hogar". El agresor usa fuerza o intimidación contra la mujer para obligarla a tener sexo y/o sexo en contra de su voluntad, ya sea completo o no, vaginal, anal u oral. La coerción puede referirse al uso de la fuerza en varios niveles:

física, psicológica, chantaje y amenazas de daños corporales para que la víctima sea despedida o para evitar que consiga el trabajo que busca. También puede ocurrir si la víctima no consiente la intimidad, por ejemplo, bajo la influencia del alcohol, las drogas o el sueño, o es incapaz mentalmente de explicar la situación. (Toro, 2013)

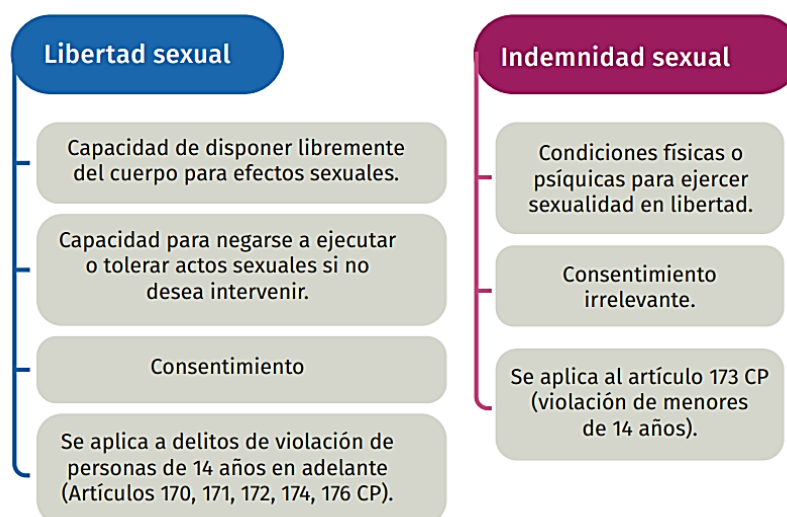
2.2.2.2. El bien jurídico protegido.

El delito de violencia sexual está protegido por 2 bienes jurídicos. Por un lado, es un derecho legal a la libertad sexual, y, por otro lado, es una compensación sexual. El delito de violación, con base en el art. 170 del Código Penal, así como en los artículos 171, 172, 174 a 176 del Código Penal, tiene por objeto proteger la “libertad sexual” y en este sentido suele sancionar el contacto físico u otras conductas similares. A estos efectos, la naturaleza del delito tiene en cuenta que estos actos prohibidos deben cometerse con algún conocimiento especificado en la naturaleza del delito capaz de doblegar la voluntad de la víctima, que debe tener al menos 14 años. Según este pensamiento, toda persona mayor de 14 años tiene derecho legal a la "libertad sexual". El Acuerdo Plenario 04-2008/CJ116 establece que la libertad sexual debe entenderse como “la aptitud reconocida legalmente de una persona para auto determinarse en el área de su sexualidad. Por otra parte, el art.173 del Código Penal prevé la violación de una persona de trece años o menos. El bien jurídico protegido por este delito es la compensación sexual. acuerdo general n. 01-2012/CJ-116, la compensación sexual para víctimas menores de 14 años se vincula así con la importancia de la protección del menor para un desarrollo norma en el área sexual. Tiene como objetivo tutelar el bienestar físico y psíquico de los menores de 14 años, para que puedan decidir verdaderamente si quieren tener relaciones sexuales y ejercer sus derechos y libertades cuando cumplan los 14 años.

El siguiente diagrama resume la idea presentada anteriormente:

Figura 3.

Libertad sexual e indemnidad sexual



Fuente: (Poder Judicial del Perú, 2021)

2.2.2.4. Marco de protección jurídico-penal.

El primer código penal peruano fue aprobado en 1863. Se divide en tres tomos: Libro I, Delitos, Negligencias y Penas en General, Libro II, De los Delitos y sus Penas; y el Libro III, De los errores y sus lamentos. La Sección 1 de la Parte IV del Tomo I dispone: Artículo 27. En los casos de oficio, el indulto de la parte ofendida no cancela la acción del fiscal. Tampoco renuncia a la acción civil del acusador si el perdonador no ha renunciado expresamente a ella. Libro 2 de Violencia, Coma, Secuestro y Otros Delitos La Sección VIII de Delitos contra la Honestidad, Libro Segundo de Delitos y Penas contiene los artículos siguientes.

Artículo 278.- Las infracciones penales a que se refiere este capítulo no pueden ser perseguidas, sino con base en acusaciones o casos hechos por los involucrados o personas cuyas facultades fueron descubiertas durante la comisión de la infracción; Si es necesario, el consejo de familia debe designar un abogado apropiado para la víctima. Cabe señalar que el código establece claramente que el matrimonio es la base para liberar al culpable de la pena. Por otra parte, la Ley de Citación de Causas Penales del 1 de marzo de 1863 dispone: Artículo 18 - La persona que ejerce las funciones de fiscal tiene la responsabilidad de procesar y cooperar con la persecución penal de la víctima o de cualquier persona. actuando en su nombre, pero quedan excluidas las amenazas a la integridad o al honor, los hurtos domésticos y las crueldades o faltas. Artículo 23. Los casos que el fiscal no está obligado a iniciar pueden ser retirados o rechazados. Para anunciar el desistimiento, ni el imputado ni

el fiscal oponen objeción razonable. Para recibir una exención, es suficiente que la desgravación fiscal dure un año.

El Capítulo XV de la citada ley, Abolición de los Procesos y Sanciones Penales, Libro I, Disposiciones Generales, dispone: Artículo 118 - Abolición de los procesos penales públicos: 2º - Exclusión en caso de procesos penales privados sólo por transar o desistir y en los delitos contra el honor, también con los matrimonios posteriores. Así, del antecedente legislativo del art. 78 del Código Penal de 1991 se puede concluir lo siguiente: a) Desde 1863 hasta 1991, los delitos sexuales eran considerados delitos contra la honradez, el honor o la buena conducta. b) Desde el primer proyecto de Código Penal, el enjuiciamiento a petición de la víctima, la revocación como medio de cierre de la causa y el matrimonio como medio de inmunidad de pena han sido asociados a los delitos sexuales. c) El desistimiento como forma de poner fin al proceso penal apareció en 1828 en el proyecto de ley penal de Manuel Lorenzo -dividiendo los delitos en públicos y privados- y continuó hasta el actual código penal. A partir de 1924, el comercio se introdujo como una forma de terminar con el proceso de abuso sexual hasta que se mantuvo el código sustantivo actual.

A partir de 1924, el comercio se introdujo como una forma de terminar con el proceso de abuso sexual hasta que se mantuvo el código sustantivo actual. d) El oficio se introdujo como una forma de acabar con el proceso de violencia sexual desde 1924 hasta la vigencia de la presente Ley Fundamental. (Defensoria, 2018).

2.2.2.6. El abuso sexual como expresión de la violencia contra el menor.

Según el enfoque teórico de la situación irregular, los destinatarios de la intervención son las niñas y los niños. Al respecto, Bustos (1997) argumenta que “una situación no regular vuelve al niño y al joven en un ser dependiente más que en un objeto de derechos sujeto a la intervención protectora y educativa del Estado”. (página .65).

Entre los artículos más importantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, que están vinculados con la tutela del derecho del niño contra la violencia, se pueden distinguir los siguientes: (Herrera & Sipión , 2019)

- El art. 2 establece que todo derecho debe estar disponibles para todos los niños sin que sean discriminados de manera alguna. Por lo tanto, la violencia contra

los menores no puede minimizarse ni justificarse ni sobre la base de la tradición, la cultura o la religión, como suele ser el caso.

- El art. 24 establece que se deben asumir formas para eliminar las prácticas habituales nocivas para la salud de los menores. En este caso, el factor clave deberían ser las medidas para promover y prevenir la violencia.

- El artículo 34 exige proteger a los niños y jóvenes contra el abuso o violencia sexual. el art. 35 para protegerlos contra la incautación, el tráfico y la venta; y el art. 36 para protegerlos contra cualquier otra explotación perjudicial.

- El artículo 39 determina que los Países deben organizarse para rehabilitar a las víctimas de la violencia. Esto significa que se prestan servicios de calidad que llegan a todos los menores afectados.

2.2.2.7. Revictimización del menor víctima de abuso sexual.

En su acepción etimológica, ser víctima significa “ser el blanco de una víctima”, es decir, una víctima es alguien que se convierte en un mero objeto en manos de otros que los utilizan para su propia satisfacción. Por lo tanto, cuando se pone a alguien en la posición de víctima, se le priva de su naturaleza humana única, la subjetividad que es tan relevante para mantener su deseo único y sobrevivir en una sociedad cada vez más dura (Dupret & Unda, 2013)

El significado de “revictimización” puede definirse ahora como la repetición de la victimización, como indica el término, que se refiere a la repetición de un contexto de victimización previa. Por tanto, la victimización es la repetición de los actos violentos contra alguien que fue víctima de agresiones, incluso por negligencia. No obstante, el término adquirió un significado ligeramente diferente, refiriéndose específicamente al maltrato de niños y sus familiares en la circunstancia del cuidado institucional, es decir que las Instituciones lejos de proteger a las víctimas, las exponen a reiteradas ocasiones en que deben narra los hechos, por ejemplo (Dupret & Unda, 2013)

Más esencialmente, la revictimización de las instituciones se define como las deficiencias relacionadas con el mantenimiento de las unidades dedicadas a la protección de niños y jóvenes. La que más se conoce es la dificultad de comunicación

y articulación y entre las instituciones encargadas de la protección y bienestar de los menores (Dupret & Unda, 2013)

El uso de la cámara Gesell, una herramienta forense importante para evitar la revictimización, haga un progreso claro en la investigación de delitos sexuales menores o nuevos abusos psicológicos de infantes durante el interrogatorio para averiguar casos. Además, el Ministerio Público, con el apoyo de UNICEF, trabaja para evitar la revictimización de niños, niñas y jóvenes expuestos a la violencia sexual.

Esta situación se explica principalmente por la negativa de los adultos a asumir responsabilidad alguna por problemas cuya dinámica no les es clara, y también por las deficiencias en la formación de los individuos que laboran en el ámbito de la infancia. Esta carencia se puede ver en todos los niveles de atención, aunque más claramente en los tribunales y actualmente no hay abogados ni jueces especializados en menores. (Dupret & Unda, 2013)

Medidas para prevenir la posible victimización secundaria de los menores. Estos datos indican hasta qué punto los jueces son parte de tutelar a los menores cuando se ven obligados a participar directamente en el proceso judicial. Las categorías definidas para analizar este problema incluyen diversas medidas legales, como proteger la información personal de los menores (nombre y apellidos, dirección, etc.). (Pérez, 2021)

Muchas veces los menores se ven obligados a repetir sus declaraciones, ya sea frente a familiares, psicólogos, médicos, fiscales y magistrados, entre otros. Se debe considerar entonces que a medida que aumenta la frecuencia de las repeticiones, no sólo se corre el riesgo de que la verdad se distorsione, sino que también puede contribuir a su sufrimiento, ya que la víctima se encuentra en diversas ocasiones con los mismos hechos dolorosos (Pérez, 2021)

Con esto en mente, se han desarrollado lineamientos para prevenir la revictimización de un niño, niña o joven que haya sufrido una violación a la integridad sexual. Así, la ley Nro. 27055 y 27115, se aprueban las siguientes medidas:

- El enfrentamiento con el autor de violencia contra un menor de catorce años se produce únicamente a petición de la víctima.

- Se prohíbe que un niño o joven lesionado participe en reconstruir los hechos.
- Se permite el reconocimiento médico legal y que la víctima sea asistida por otras

personas, previo a su consentimiento

Para evitar la revictimización, es interesante destacar la introducción de cámaras Gesell o salas de entrevista individual, las cuales están reguladas por un manual de procesos para la entrevista única de los y las menores víctimas de violación sexual, cuyo objetivo es evitar que los menores narren reiteradamente la situación traumática que vivieron. Tales prácticas deben generalizarse y fortalecerse, porque se trata de la realización del interés del niño. (Malca, 2015)

La principal tarea de la cámara de Gesell es detectar la existencia o inexistencia del delito a través de una narrativa. (Malca, 2015)

En otros términos, el propósito de la cámara Gesell está muy en línea con el propósito de los juicios penales, es decir, la búsqueda eficiente e histórica de la verdad. Se mantiene el juicio de la libertad del sujeto de tal manera que a nadie se le impide hacer las manifestaciones deseadas, sino que se adecuan en función de la tutela de la dignidad y la integridad moral y psíquica del menor. (Malca, 2015)

Finalmente, cabe mencionar que el tribunal Constitucional mostró especial preocupación por los problemas jurídicos y sociales que generan el delinquir contra la libertad sexual en perjuicio menores de edad, e hizo un llamado a los actores judiciales a aplicar una legislación acorde con el derecho constitucional, el principio del interés superior del niño (art. 4 de la Carta Magna Peruana), considerando la fragilidad de su personalidad; “La sociedad y el Estado protegen al niño, al joven, a las madres y personas ancianas que han sufrido abandono. Protegen asimismo a las familias y fomentan el matrimonio. Reconocen a éste como las instituciones naturales y básicas de la sociedad (Malca, 2015)

2.2.2.8. Imprescriptibilidad de la respuesta penal en los delitos sexuales.

Muchas veces se asume que la base de la medida es el deterioro de la prueba en el tiempo, lo que llevaría a incrementar la posibilidad de juicios injustos, lo que creo que es mal llamado base "procesal" (Cabezas , 2019)

Primero, hay una confusión entre los efectos benéficos de la fundación y la institución particular: dado que la ordenanza cancela la posibilidad de evaluar eventos que sucedieron lejos, teóricamente reduce la posibilidad de dar un castigo equivocado por la mejor "calidad". pruebas. También es verdad que existen pruebas como es el caso de las documentales que son afectadas muchos más que otras con el paso del tiempo (Cabezas , 2019)

En segundo lugar, parece inapropiado utilizar la seguridad jurídica como base limitante. En el mejor de los casos, se ha resistido la imposibilidad de ciertas violaciones, especialmente en el caso de los tipos de proyectos de ley que aquí examinamos, por 02 motivos: la irreversibilidad en sí socavaría la seguridad jurídica, y la seguridad jurídica por su imposibilidad. acusado La diferencia es que, en primer lugar, los delitos ilegales nunca serían en sí mismos atentados contra la seguridad a nivel jurídico, manteniendo para siempre a la persona imputada en vilo, a la espera de una posible reacción judicial en contra suya; la segunda es una composición de razones procesales: la imposibilidad atenta contra la seguridad jurídica, porque un juicio celebrado a tal distancia aumenta la posibilidad de decisiones erróneas. (Cabezas , 2019)

Lo anterior, por lo tanto, llevaría a la conclusión de que todos los delitos deben ser castigados. El derecho continental en su mayoría sigue esta premisa, pero muchos han considerado injustificables los delitos desde la antigüedad, y hoy el derecho internacional y gran parte del derecho mundial suprime el agotamiento de las responsabilidades penales por el paso del tiempo en los delitos de lesa humanidad, guerra o genocidio (Cabezas , 2019)

No obstante, debe admitirse que los legisladores no parecen estar limitados constitucionalmente al momento de declarar la imposibilidad de un delito. Esto no es una garantía expresa del pedido. Es una decisión de política criminal sobre la cual el legislador es libre de decidir, aunque está prescrita y limitada de otra manera para ciertos propósitos (Cabezas , 2019)

Otro argumento que esgrimen los defensores de la no resistencia a estos delitos viene de la exigencia de organismos internacionales cuando se equiparan los actos de

violencia sexual contra el menor, con las torturas. Esto se evidencia en las Observaciones Finales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño combinados cuarto y quinto informe periódico sobre Chile, que recomienda que Chile "considere la recomendación de 2009 del Comité contra la Tortura e incluya una resolución en el Código Penal A, que no tipifica como delito la tortura infantil". (Cabezas , 2019)

2.2.2.9. Cadena perpetua en los delitos sexuales.

Violencia Sexual en el Código Penal:

Se analizan y describen los Artículos pertinentes, en relación con el objeto de la investigación:

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad: (Benavente, 2018)

El que penetrare físicamente en la vagina, el ano o la boca, o realizare otras acciones análogas, con el fin de introducir objetos o partes del cuerpo a un menor en alguna de las dos primeras formas, será sancionado con las siguientes penas de prisión:

1. Si las víctimas de los menores de 10 años, la pena es la de prisión perpetua.
2. Si las víctimas de los menores 10 y 14 años, la pena será de un mínimo de treinta años y un máximo de 35.

Para el número 2, la pena es de cadena perpetua si el agresor tiene un vínculo familiar que le confiere un poder especial sobre el menor o le induce a confiar en ella.

Acorde con el art. 2 de la Ley N° 28704 promulgada el cinco de abril de Dos mil seis, las amnistías, las conmutaciones de penas y el derecho a la amnistía no se aplican a los condenados por los delitos a que se refiere este artículo.

Acorde con el art. 3 de la Ley N° 28704, publicada el cinco de abril de Dos mil seis, los condenados por el delito aquí mencionado no deben ser objeto de concesiones penales relacionadas con la educación y el trabajo, la libertad condicional y la libertad condicional.

Artículo 173-A. - Violación de un menor con resultado de muerte o lesiones graves.

Si la acción a que se refiere los inc. 2 y 3 del apartado anterior provocaron la muerte de la víctima o lesiones corporales graves y el autor pudo prever esa consecuencia o actuar con crueldad, la sanción es de cadena perpetua.

Definición de Términos: (Benavente, 2018)

Perspectivas teórico-doctrinales sobre la cadena perpetua. Estas son perspectivas proporcionadas por expertos legales que se ocupan de un tema legal, en este caso, la pena de muerte.

Disposiciones de cadena perpetua por violación de menores. Se trata de normas delegadas por el poder ejecutivo o legislativo, que se encuentran sistematizadas en derecho penal o leyes especiales; se refiere a abusar sexualmente, en este caso violar a un menor

2.2.2.10. La prueba penal: conceptualización.

Si bien cada escritor suele formular su propia definición cuando se relaciona con esta cuestión, es cierto que la mayoría de las afirmaciones comparten elementos comunes que permiten tratar la evidencia como cualquier información o elemento objetivo que pueda ser utilizado para determinar la verdad. hechos a investigar. En el sentido lógico, evidencia significa tanto cualquier medio de obtener un conocimiento cierto o probable sobre algo, como en un sentido más extenso significa la fuente de las causas que nos aportan ese conocimiento. (Houned, 2007)

La primera es percepción subjetiva y la segunda es objetiva. En este caso, cabe señalar que pueden ser datos u objetos que se puedan lograr información sobre los extremos de la persecución penal. Esta información puede ser directa o indirecta, positiva o negativa, dudosa, probable o improbable, porque puede ratificar la existencia del hecho y la implicación del inculpado, o viciar uno o ambos extremos. Por otro lado, para que esta prueba sea útil y cumpla con su objeto, es muy importante que se haya obtenido por los medios legales establecidos y que las reglas procesales prescritas para ello hayan sido establecidas durante su audiencia judicial. (Houned, 2007)

2.3. Definición Conceptual.

2.3.1. Abogado patrocinante:

Hablamos de un abogado que tiene a su cargo proteger el honor o los bienes de su cliente. (Poder Judicial del Perú, 2012)

2.3.2. Acceso carnal:

Si el contacto físico con una persona de catorce a dieciocho años no es voluntario es llevado a cabo con actos violentos o amenazas, donde se aprovechan de la inconsciencia

de la víctima, o si la persona se encuentra incapacitada, se aplica el artículo 173 inciso 3 del Código Penal (Luján, 2013)

2.3.3. Agresor:

“Una persona que ataca y golpea, hiere o mata injustamente a otra persona” (Cabanellas, 2011, p. 29).

2.3.4. Delito: (Derecho penal) Un acto típico, ilegal y culposo. Clasificadas como tales en la ley, acciones ilegales donde el agente tenía control sobre las circunstancias, i.e. no desarrolló intencionalmente otros tipos de comportamiento. (Poder Judicial del Perú, 2012)

2.3.5. Delitos contra la libertad sexual:

Actos contra el decoro de los menores de catorce años, artículo 176-A: Las personas que, sin encuentro físico previsto en el art. 170, cometan actos sobre un menor de catorce años o lo obliguen a tocarse indecentemente a sí mismo o a una persona. tercero

2.3.6. Derechos fundamentales: Son las habilidades y libertades básicas garantizadas por los tribunales que la constitución otorga a los ciudadanos de un país en particular (Poder Judicial del Perú, 2021)

2.3.7. Fiscal de la nación: (Derecho Constitucional Peruano). Máximo representante del Ministerio Público. (Poder Judicial del Perú, 2012)

2.3.8. Jurisdicción: Deriva de la locución latina *jurisdictio*. Es soberanía del Estado pertenecer a órganos especiales encargados de hacer cumplir la justicia, velar por la aplicación de las leyes y asegurar la solución de las controversias jurídicas. (Poder Judicial del Perú, 2012)

2.3.9. Pena: Sanción prevista por la ley para los delitos graves. (Poder Judicial del Perú, 2012)

2.3.10. violencia sexual: Se comete este delito cuando una persona obliga a otra a penetrar por la vagina, ano o boca para intimidad carnal con fuerza o amenaza grave, o comete otros actos similares metiendo objetos o partes del cuerpo en una de las 2primeras formas. La pena es de un mínimo de seis y un máximo de ocho años de prisión (INEI, 2019)

2.3.11. Víctima: “Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos” (Lujan, 2013, p. 408).

2.4. Marco Histórico.

Históricamente, la violación se entendió como un delito vil, consistente en una relación física cometida contra la voluntad de la víctima, y siempre es merecedor del rechazo social y la condena legal.

Desde el punto de vista del desarrollo histórico, podemos observar que las leyes más antiguas trataban su castigo con la aplicación de penas muy severas que iban desde desterrar a los trasgresores hasta las torturas, las mutilaciones e inclusive la muerte.

Es así que, en la antigua Babilonia, el Código de Hammurabi castigaba estrictamente la violación, el cual fue visto como un comportamiento altamente reprobable y calificado como agravado, el cual no solo fue directamente contra la víctima, sino que también se asoció con efectos perjudiciales para el conglomerado social.

En el mismo sentido, la historia muestra que en la antigüedad prevalecían las normas místicas y la sumisión total a los dioses, hecho que se asociaba con la pena de muerte (y la horca pública eran muy comunes para hacer efectiva la pena).

El Incanato estableció la codificación de los delitos con penas según teorías sustentadas en las crónicas. Los delitos incluían asesinato, violación, adulterio, incesto, relaciones sexuales con vírgenes solares, sodomía, deportación, indisciplina militar, pereza reiterada, ciertos delitos fiscales por parte del recaudador de impuestos, defraudación de los recaudadores, traición, abortos, brujería. La pena de muerte se aplicaba a una serie de delitos, siendo los más comunes el asesinato, el derramamiento de sangre, la violación, el adulterio con un amante, la deshonestidad con las mujeres, la reincidencia, la pereza o la inacción, etc. (Domenack, 2022)

Es entonces que, en la primera mitad del siglo XIX, tras el periodo independentista, el primer borrador penal (borrador del Código de Vidaurre) ya contaba con un apartado dedicado a los delitos sexuales bajo el título "Violencia sobre la mujer". Aquí la preocupación central fue la protección de la "virginidad femenina" y el delito fue definido por lo que es "virginidad violenta". Incluso las penas podrían ser mitigadas "si la mujer era viuda", si era "esposa de un hombre que no era virgen" y "con esclavos no se considera acto sexual" porque la esclava y los esclavos eran cosas consideradas. Como castigo por el delito, el sujeto activo (el criminal) se "casaba" con el objeto de la acción pasiva (la víctima). Si la víctima no estaba de acuerdo o el delincuente se negaba, el delincuente

estaba obligado a "pagar una cuarta parte de su salario"; esto empeoraba "si la mujer infractora estaba casada". En 1859, el Segundo Código Penal tipificó como delito "acercarse carnalmente a una mujer", incluidos los casos en que la mujer estaba "privada de sus sentidos" (inciso 1) y cuando "una mujer casada creyendo que el ofensor es su marido" (inciso 3); este último delito fue la violación de una mujer engañada con promesas de matrimonio y mayor de 18 años. El Código Penal de 1863 contenía algunas formas de violación, pero conservaba como un "valor" la "inocencia" y la "honestidad de las mujeres casadas o viudas"; y fue la "violación de la virginidad", la que fijó los tipos máximos de pena. El Código Penal de 1924 presenta cambios importantes con respecto al anteproyecto ya la ley anterior, como el hecho de que se pasó del simple "honor sexual" a la "libertad sexual" para los delitos contra la libertad sexual. Este código reconoce como agravante la conducta que el objeto activo del hecho deja a la víctima "inconsciente" o "imposible de resistir" (artículo 197). Por otra parte, el Código de 1924, a diferencia de la ley anterior, separó capítulos sobre la violación y la seducción (artículo 201), castigando al seductor de "mujer de conducta impecable" entre los dieciséis y los veintiún años. Pero lo de mayor relevancia de este código es que se excluye toda referencia a la virginidad de las mujeres, así como y su estado civil. (Gutiérrez, 2021)

2.5. Marco Legal.

2.5.1. Proyecto Ley N°3231/2018/CR

La única sección de la citada ley en cuanto a la declaración de interés público establece que: Es de interés público la aplicación de la cámara Gesell.

En este sentido, es importante establecer las Cámaras Gesell en todas las áreas del derecho. Por otra parte, el artículo primero de la Declaración Universal de los DD. HH (1948) dice que: todas las personas nacen con libertad, gozan de la dignidad humana y de los derechos humanos;

Además, el art. 3 de la Convención acerca de los Derechos del Niño (1990) establece que se debe prestar atención relevante a los intereses de los menores en todas las iniciativas que tomen los organismos públicos o privados de, los juzgados, los órganos legislativos o las autoridades administrativas, es decir, el Estado, tiene el deber de certificar que los niños reciban un cuidado especial de parte de sus padres, tutores u otras personas responsables en cuanto a sus derechos y deberes y brindarles la tutela y la protección necesaria para su bienestar.

2.5.2. Expediente N°00039-2018-57-2601-JR-PE-01

El XII párrafo enuncia que: El abogado de la persona imputada criticó el que se utilice las cámaras de Gesell e indicó que no se realizó el seguimiento del proceso de prueba preliminar porque esa prueba, sin embargo, logra definirse como una investigación única, única y urgente. Los magistrados de instrucción siguen todas estas instrucciones de acuerdo con los principios de oralidad, inmediatez y contradicción.

De acuerdo con las líneas anteriores, la prueba de pre-formato es parte de la fuente de prueba, donde los hechos pueden estar saturados por escrito artificialmente, siendo el principio fundamental de la prueba, pues el art. 19 de la Ley N° 30364 determina que la menor víctima, su testimonio debe ser dado utilizando una técnica de entrevista que tenga la calidad de evidencia preformada.

2.5.3. Proyecto de Ley N 3178-MP

Del primer párrafo referente al objeto de la ley, se concluye que: el objeto de la presente ley es que se evite que los menores que han sido víctimas de violencia sexual vuelvan a serlo o desarrollen nuevos trastornos mentales.

También se refiere a la reforma del 171 (3) del CPP aprobado por el Reglamento 957, que quedó redactado como sigue: Por otra parte, el ar.171 “Testimonios Especiales” concluye que: Si las declaraciones de niñas, niños y jóvenes fueron obtenidas como víctimas en los términos del art. 153 y el art. 153-A del Capítulo 1. Libertad personal; Debe realizarse utilizando una técnica de entrevista única estructurada como una prueba predeterminada.

Desde este punto de vista, el foco de los argumentos está en la prueba prefijada, porque en estas pruebas la prueba sólo puede operar ante el juez que conoce del caso, lo que en principio sigue los requisitos del principio inmediato, pero si es cierto. Si bien los hechos y algunas pruebas no pueden entregarse en el juicio, el Código de Procedimiento Penal de 2004 reconoce de manera clara y completa que las pruebas previas al juicio pueden configurarse o establecerse como pruebas reconstruidas.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3.1.2. Hipótesis Especificas

1. Existe una relación directa y significativa entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

2. Existe una relación directa y significativa entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3. Existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3.2. Variables.

3.2.1. Variable Independiente: La cámara Gesell nació como una experimentación de psicología, en el que un psicólogo estadounidense utilizó todos los logros tecnológicos de su período (1940-1950) en video y fotografía para inventar la cámara de vigilancia "GESELL DOME", Arnold Gesell. DR. Arnold Lucius Gessel nació en Wisconsin- EE.UU. el 21 de junio de 1880. Estudió en La Casa Superior de Wisconsin, la Universidad de Yale y la Universidad de Clark y se formó como pediatra, filósofo y sicólogo. Respecto a su carrera psicológica, Gesell se tuvo una especialización en psicología del desarrollo y evolutiva, combinándola con su carrera

médica, especializándose en pediatría, para lo cual realizó experimentos psicológicos en la sala de observación

3.2.2. Variable Dependiente: Delito de Violación Sexual. El delito de violación sexual tipificada en el Artículo 170 del Código Penal vigente, se configura cuando el sujeto activo mediante violencia o grave amenaza realiza el acceso a través de vía vaginal, anal o bucal sin el consentimiento de la víctima. Por acceso carnal debe entenderse la acción de introducir objetos o parte del cuerpo en lo ya antes señalado. Cabe señalar que esto es pasible de sanción para una persona que obligue a la víctima le practique actos sexuales o de connotación sexual, así mismo es pasible de sanción el sujeto activo conlleva abuso sexual directo o indirecto, también es sancionado la persona que coacciona a otra a que tolere la práctica sexual de un tercero. La agravante de este delito en el Art 170 inciso 11 “si la victima tiene 14 y es menor de 18 años...”. Así mismo en el artículo 173 se encuentra tipificada el delito de violación sexual en contra de menor de 14 años, este delito se configura cuando mediante dolo el sujeto activo realiza acto carnal sexual o somete al menor para que este acto a su favor o de un tercero, aquí no interesa si el victimario emplea amenaza, violencia o intimidación, tampoco sí estuvo en estado de inconciencia, menos aun si existió engaño o consentimiento del menor, este delito se configura por mera actividad. Aquí se tutela el bien jurídico de indemnidad sexual del menor.

3.3. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
VARIABLE INDEPENDIENTE I.- PROBLEMÁTICA DE LA CÁMARA GESELL.	La cámara Gesell nació como una experimentación de psicología, en el que un psicólogo estadounidense utilizó todos los logros tecnológicos de su período (1940-1950) en video y fotografía para inventar la cámara de vigilancia "GESELL DOME", luego científicamente llamada Gesell, una habitación en honor a su creador, Arnold Gesell. DR. Arnold Lucius Gessel nació en Wisconsin EE.UU. el 21 de junio de 1880. Estudió en La Casa Superior de Wisconsin, la Universidad de Yale y la Universidad de Clark y se formó como pediatra, filósofo y sicólogo. Respecto a su carrera psicológica, Gesell se tuvo una especialización en psicología del desarrollo y evolutiva, combinándola con su carrera médica, especializándose en pediatría, para lo cual realizó experimentos psicológicos en la sala de observación.	1.1. El protocolo de actuación. 1.2. La revictimización.	1.1.1. Valora el protocolo de actuación. 1.1.2. Reconoce en la etapa previa se sustenta en la evaluación médico legal. 1.1.3. Identifica los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación. 1.1.4. Valora que en la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual. 1.2.1. Reconoce que la entrevista única garantiza la protección personal de la víctima. 1.2.2. Identifica que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual. 1.2.3. Analiza que el entorno social influye en la promoción del re victimización. 1.2.4. Verifica que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley. 1.3.1. Reconoce que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen.	ESCALA NOMINAL TEST DE LIKERT 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>2.- DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR.</p>	<p>Según la OMS, la violencia sexual es "cualquier acto sexual, intento de actos sexuales, no deseados más allá del vínculo de la víctima con el agresor, incluidos el lugar de trabajo y el hogar". El agresor usa fuerza o intimidación contra la mujer para obligarla a tener sexo y/o sexo en contra de su voluntad, ya sea completo o no, vaginal, anal u oral. La coerción puede referirse al uso de la fuerza en varios niveles: física, psicológica, chantaje y amenazas de daños corporales para que la víctima sea despedida o para evitar que consiga el trabajo que busca.</p>	<p>1.3. Maltrato psicológico</p> <p>2.1. Acceso carnal por vía vaginal o bucal.</p> <p>2.2. Por violencia o amenaza</p>	<p>1.3.2. Valorar que el estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual.</p> <p>1.3.3. Identifica que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual.</p> <p>1.3.4. Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos.</p> <p>2.1.1. Analiza que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo.</p> <p>2.1.2. Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es recurrente.</p> <p>2.1.3. Establece que existen estrategias de sensibilización por parte de los agresores.</p> <p>2.1.4. Reconoce que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo.</p> <p>2.2.1. Identifica que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres.</p> <p>2.2.2. Reconoce que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>
--	--	---	---	--

También puede ocurrir si la víctima no consiente la intimidad, por ejemplo, bajo la influencia del alcohol, las drogas o el sueño, o es incapaz mentalmente de explicar la situación. (Toro, 2013)

2.3. Conductas sexuales.

2.2.3. Identifica que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual.

2.2.4. Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad.

2.3.1. Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico.

2.3.2. Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo.

2.3.3. Analiza que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor.

2.3.4. Reconoce que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado.

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

La presente Tesis utilizó el método Científico por excelencia por ser el método universal aparente; para realizar estudios de analíticos, el método de síntesis, es muy importante y se definió como “(...) una actividad mental que permite la descomposición mental de una entidad compleja en sus partes y propiedades, varios eslabones y componentes”. (Díaz, 2009, p. 130). La síntesis se define como una actividad mental “(...) que crea mentalmente una unión entre partes que se analizaron previamente y hace posible que se descubran conexiones y características generales entre los componentes de un proceso o fenómeno” (Díaz, 2009, p. 130); también, considerando que “(...) son 02 métodos que se oponen en su proceder, empero se complementan, formando una unidad como procedimiento de investigación de la problemática” (Montero y De la Cruz, 2019, p. 112- 113)

El cual permitió analizar el tema a investigar con base a la examinación de las normas tributarias del Ministerio y luego analizarlas en conjunto para determinar si las razones aducidas y las causales identificadas son las mismas. organizada de acuerdo a la ley. La investigación el método inductivo-deductivo. De acuerdo con Fraga (2010), "la inducción es una forma de razonar en el que conocer sobre casos individuales se transfiere a un conocimiento más general reflejando lo común en los fenómenos particulares" (p. 19). La inferencia consiste en concluir soluciones o particulares a partir de generalizaciones, preceptos, leyes o definiciones universales” (Carrasco, 2015, p. 74).

4.1.1. Método específico

Como método específico más importantes tenemos el explicativo que utiliza el método analítico-sintético, inductivo- deductivo, que según (Caballero, 2014) tiene una tendencia que, aparte de considerar la respuesta, ¿Cómo? se centra en responder a la pregunta: ¿Por qué existe la realidad? o ¿Cuáles son las razones?, lo que requiere la presentación de hipótesis explicativas y propuestas de planes explicativos” (p. 83). El método específico mencionado es por lo tanto consistente con las hipótesis presentadas y el diseño del presente estudio para responder como el enunciado de complejidad.

4.1.2. Métodos particulares

Como método específico se utilizó un método sistemático, el cual según Calderón (1991) debe tener en cuenta que “una norma jurídica está contenida o situada en un sistema normativo, es decir, las leyes son parte de un todo en el que una norma superior el estándar determina el contenido de los estándares inferiores ordenados jerárquicamente” (166); aquí, el procedimiento penal reconoce la complejidad de la investigación de acuerdo a los principios y derechos de la persona en la investigación de los motivos presentados en el Código, bajo la investigación establecida en la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Penal, la misma organizada en una jerarquía y sistemáticamente de acuerdo con la jurisprudencia relevante de las organizaciones internacionales y la Corte Constitucional.

4.2. Tipo de investigación

La investigación básica o investigación pura tiene como objetivo aumentar el conocimiento en un determinado campo (Gómez, 2006). De igual forma, Muntané Relat (2010) señala que la investigación pura se caracteriza porque parte de un marco teórico; y pretende aumentar el conocimiento científico sin tener que aplicarlo a cuestiones prácticas (p. 221).

Por lo tanto, este estudio es un estudio de línea de base ya que nuestro objetivo es recopilar datos y analizar los datos existentes sobre denuncias de violencia doméstica enviadas a los juzgados de familia en el marco del módulo integrado sobre violencia contra la mujer. Sobre la implementación de medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú. Esta investigación pertenece

a la categoría de derecho social, que de acuerdo a Carretero (2017) según este tipo de investigación, “La construcción de la realidad social envuelve una serie de factores, siendo uno de estos el derecho. El derecho incide en construir la realidad social, en cuanto suprime el ciclo que se comienza con un texto de existencia jurídica activa. (p. 76). (Leal, 2017)

4.3. Nivel de investigación

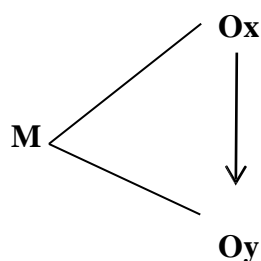
La investigación actual es exploratoria, descriptiva y correlacional, pues en estos niveles el objetivo es “(...) buscar razones, motivos, razones y factores que provocaron un evento o fenómeno que se denomina variable dependiente” (Montero y De la Cruz, 2019, pág. 133).

La investigación es de naturaleza correlacional, la cual, según Whitaker, (2010) consiste en “orientarse a procesos, no solo describir o hacer un acercamiento simple a algún fenómeno o hecho, sino que también trata de averiguar las razones encontradas detrás de él” (p. 63).

4.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación de esta tesis es de correlación simple, el cual fue de carácter no experimental, debido a que las variables objeto de estudio no fueron manipuladas consciente e intencionalmente. El diseño también es transversal, es decir, transaccional, porque los datos de la investigación fueron recolectados en un momento específico por medio de un cuestionario.

La investigación es de carácter no experimental debido a que las variables no fueron manipuladas intencionalmente en nuestra tesis; transaccional, porque tiene por objeto determinar las consecuencias de la complejidad del estudio en relación con la vigencia de los derechos básicos del imputado; Así, las principales características del estudio serían:



Donde:**M:** Fiscales, Jueces penales, Abogados Litigantes**Ox:** Problemática de la cámara Gesell**Oy:** Delitos de violación sexual de menor**r:** Relación**4.5. Población y muestra****4.5.1. Población.**

Esta corresponde a un colectivo de personas. Al respecto González y Salazar (2008) señalan que: En toda investigación es básico definir la población que se investigará; las cuales pueden estar formadas por individuos, así como objetos con condiciones similares y precisamente definidos.

La población está compuesta por fiscales y jueces penales, la Policía Nacional del Perú, abogados especialistas en casos penales y familiares de menores víctimas de violación.

4.5.2. Muestra

A criterio del investigador, se entrevistó a fiscales, jueces de familia, abogados penalistas, miembros de la policía nacional y familiares de niños víctimas de violación. (González y Salazar, 2008)

Se ha mencionado que: "Una muestra pertenece a una parte de la población, es decir, a una determinada cantidad de individuos seleccionados, y que cada uno representa un elemento del universo"

Consta de 40 preguntas sobre la ineficacia de las medidas de protección para prevenir la violación de menores, según la siguiente fórmula modelo:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.
 N = Población
 z = Nivel de confianza
 p = Probabilidad a favor (1.00)
 q = Probabilidad en contra (1.00)
 s = Error de estimación.
 & = 90 %
 z = 1.65
 p = 1.0
 q = 1.0
 s = 0.01

$$\begin{aligned} & \text{Reemplazando:} \\ & (1.65)^2 (1.0) (1.0) (68) \\ n = & \frac{\text{-----}}{(0.100)^2 (68-1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)} \\ n = & 40 \end{aligned}$$

Para la conformación de la muestra se hizo uso de un muestreo aleatorio simple, el cual tiene como particularidad el hecho de que todo elemento de la población puede incluirse en la muestra.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

4.6.1.1. El cuestionario y entrevista. Son muy importantes pues aportan a que los investigadores obtengan información y opiniones mediante las personas de manera positiva.

4.6.1.2. El fichaje. Esta es información recopilada a través de bibliotecas, Internet, hemerotecas y registros bibliográficos.

4.6.1.3. La observación. Es el acceso directo a todos los acontecimientos y hechos que suceden en la realidad, esta vez a través de documentos materiales, estadísticas u objetos.

4.6.1.4. Recolección documental. Se lleva a cabo a través de una observación y análisis detallado de documentos relacionados o relevantes con el tema de investigación para luego seleccionar documentos útiles y necesarios.

4.6.1.5. La Entrevista. Puede tomar diferentes formas: puede ser estructurada, no estructurada, dirigida o estandarizada, libre o no estructurada, dirigida o estandarizada. (Sánchez y Reyes, 2015)

Una entrevista libre es aquella que se efectúa sin una previa planificación, por eso también se le llama no estructurada. Esto suele estar respaldado por información básica, como una computadora portátil, una grabadora o una videgrabadora. (Sánchez y Reyes 2015; p. 163). Este estudio usó la observación como técnica para recolectar los datos

Salazar (2010) afirma que la observación como técnica para recolectar datos “intenta crear conexiones entre el objeto de análisis y lo que se desea conocer o determinar sobre él. Para ello, el investigador utiliza sus 05 sentidos y

puede valerse de elementos y máquinas Esto aumenta su capacidad de análisis y proporciona datos más grandes y cualitativos” (p. 34).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Ficha Técnica

Nombre	: Cuestionario de indagación
Procedencia	: Provincia de Huancayo
Objetivo	: Medir la investigación.
Administración	: Propio
Duración	: alrededor de 05 minutos
Aplicación	: Operadores jurídicos, fiscales penales
Significación	: Referencia: violación sexual de menor

Estructura del cuestionario - investigación del plazo razonable

Contiene 06 Reactivos - Encuesta Violación Juvenil Difundido por: Jueces de Familia, Fiscales Penales y Abogados Litigantes, cinco opciones, tipo Likert, dirección positiva y/o positiva. nivel; Muy de acuerdo En desacuerdo Indeciso De acuerdo Muy de acuerdo

Validez y Confiabilidad

Cuestionario, encuesta está sujeto al criterio de jueces expertos quienes dieron su visto bueno como una herramienta idónea para implementar esta muestra (ver anexos).

4.7. Procedimientos de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos utilizado fue el siguiente orden de ítems.

- Construir el instrumento de recolección de datos
- Validar el instrumento de recolección de datos pertinente mediante revisión por pares.
- Se determina el nivel de confiabilidad del mencionado instrumento de investigación.
- Utilizar una prueba piloto del instrumento de recolección de datos
- Aplicar el instrumento de recolección de datos a la muestra seleccionada.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La información recolectada de la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada fue procesada mediante el software SPSS V. 26, la cual también se expresa en forma de gráficos y columnas estadísticas para su análisis e interpretación.

Los procedimientos fueron los siguientes:

- **Primera tabla de frecuencias:** Se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los estudios. Obtenido por recuento de encuesta y porcentaje.
- **Gráficas de Barras:** Representan tablas con los resultados obtenidos.
- **Análisis:** Son expresiones que se hallan en figuras y tablas.
- **Interpretación:** Los resultados transmiten un significado que lleva a conclusiones apropiadas.
- **Estadística Descriptiva:** Estadística Descriptiva Aplicada - por SSPS, Gráficos, Tablas de Frecuencia, Dispersión y Estadísticas Medias

4.9. Aspectos éticos de la investigación

Para desarrollar la presente investigación se consideraron procedimientos éticos pertinentes para el inicio y término de los procesos de acuerdo con la normativa de licenciaturas y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Los Andes. La información, grabaciones y datos incluidos en el estudio son fiables. Por otra parte, para no cometer faltas a la ética, como plagio, falsificación de información, ni hablar de fuentes bibliográficas, etc., se considera básicamente presentar un proyecto de apoyo a la tesis. Es por eso que realizamos pruebas de validación de datos adecuadas.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

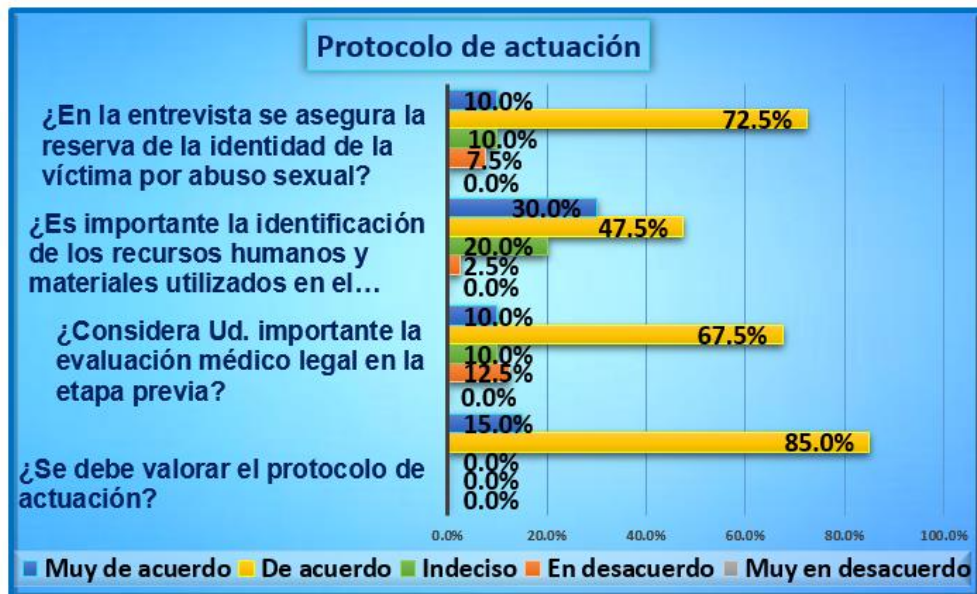
5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1: Problemática de Cámara Gesell

5.1.1.1. Indicadores protocolo de actuación

Tabla 2

Indicadores protocolo de actuación

Indicadores protocolo de actuación				
ALTERNATIVAS	¿Se debe valorar el protocolo de actuación?	¿Considera Ud. importante la evaluación médico legal en la etapa previa?	¿Es importante la identificación de los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación?	¿En la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	12,5%	2,5%	7,5%
Indeciso	0,0%	10,0%	20,0%	10,0%
De acuerdo	85,0%	67,5%	47,5%	72,5%
Muy de acuerdo	15,0%	10,0%	30,0%	10,0%

Figura 4*Indicadores protocolo de actuación***Interpretación**

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo para el indicador 1 (85,0%), para el indicador 2 (67,5%), para el indicador 3 (47,5%) y para el indicador 4 (72,5%).

5.1.1.2. Indicadores la revictimización

Tabla 3.

Indicadores la revictimización

Indicadores la revictimización				
ALTERNATIVAS	¿La entrevista única garantiza la protección personal de la víctima?	¿Cree Ud. que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual?	¿Considera que el entorno social influye en la promoción de la revictimización?	¿Considera que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	2,5%	2,5%
Indeciso	40,0%	20,0%	37,5%	30,0%
De acuerdo	32,5%	80,0%	52,5%	57,5%
Muy de acuerdo	27,5%	0,0%	7,5%	10,0%

Figura 5

Indicadores la revictimización



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: Indeciso para el indicador 1 (40,0%), y de acuerdo para el indicador 2 (80,0%), para el indicador 3 (52,5%) y para el indicador 4 (57,5%)

5.1.1.3. Indicadores maltrato psicológico

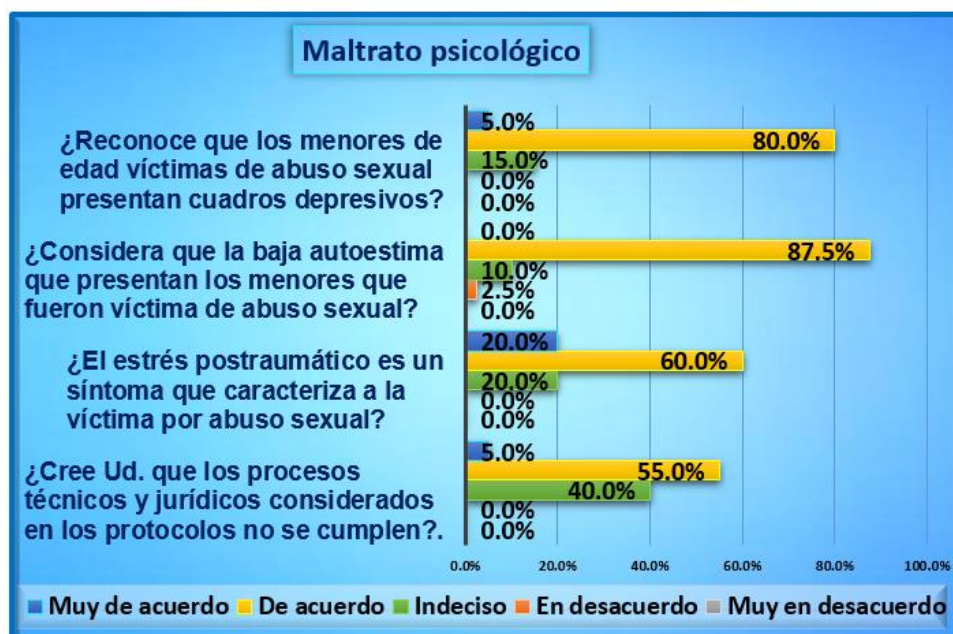
Tabla 4.

Indicadores maltrato psicológico

Indicadores maltrato psicológico				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen?.	¿El estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual?	¿Considera que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual?	¿Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	2,5%	0,0%
Indeciso	40,0%	20,0%	10,0%	15,0%
De acuerdo	55,0%	60,0%	87,5%	80,0%
Muy de acuerdo	5,0%	20,0%	0,0%	5,0%

Figura 6

Indicadores maltrato psicológico



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo para el indicador 1 (55,0%), para el indicador 2 (60,0%), para el indicador 3 (87,5%) y para el indicador 4 (80,0%)

5.1.2. Resultados por dimensiones de la Variable 1: Problemática de cámara Gesell

5.1.2.1. Dimensión 1: El protocolo de actuación

Tabla 5.

El protocolo de actuación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	10	25%
De acuerdo	30	75%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 7

El protocolo de actuación



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión El protocolo de actuación, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (25%), de acuerdo (75%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que los operadores de justicia entrevistados en el Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (75%) con el protocolo de actuación de la cámara de Gesell, se cumple estrictamente el su finalidad, así mismo la importancia de la actualización constante de los protocolos a través del

cual permite modificar actos (protocolares) según sea la necesidad para lograr el funcionamiento eficiente y efectivo de la cámara Gesell a fin que coadyuve al equipo multidisciplinario que interviene en este proceso a lograr los objetivos perseguidos.

Así mismo se logra en una Entrevista Única que la víctima relate los hechos de manera libre y espontánea que los hechos acontecidos y permita identificar a su victimario, este acto es fundamental en vista que la practica en este estadio será usada como medio probatorio a lo largo del proceso el mismo que va a generar convicción en el Juez a la hora de emitir sentencia.

Sin embargo el 25% que de los entrevistados que mantienen una posición de indecisión frente a los protocolos de actuación en Cámara Gesell, manifiestan que si bien esta es una herramienta importante para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violación sexual, se ha observado a la hora de llevar a la práctica que muchos ambientes de las cámara Gesell no cuentan con el equipo mobiliario y tecnológico pertinente sumado a ello en muchos casos el actuar negativo de los peritos psicólogos (sea por poca capacitación, por un accionar prejuicioso o incluso por favorecer a alguna de las partes) ya que estos en muchos casos no realizan un proceso espontaneo de la declaración del menor entrevistado, más aun realizan preguntas sugestivas a los entrevistados y guían las respuestas evidentemente buscando favorecer a una de las partes, en este sentido plantean ellos que debería existir una sanción penal para los profesionales que omitan los protocolos de actuación y actúen bajo algún tipo de favorecimiento.

Finalmente, la posición neutra se mantiene debido a la insuficiencia de Cámaras Gesell instaladas en comparación al número de casos de denuncias por violación sexual. Si bien es cierto la normativa vigente exige que la técnica de la Entrevista Única en cámara Gesell se practique con arreglo a prueba anticipada por desconocimiento o por estrategia muchos fiscales omite u obviando lo que exige esta normativa, planteándola como prueba preconstituida que termina siendo un problema a la hora de llegar a la etapa pertinente , que no será valorada como medio probatorio del acto de investigación, se suma a ello la larga espera para que las víctimas puedan acceder a la Entrevista Única de cámara Gesell, debido a

insignificante número que se tienen instaladas, evidentemente esto representa un perjuicio importante por el tiempo, ya que se corre el riesgo de que la víctima desista de la denuncia o cambie su versión cuando llegue a practicársele entrevista única.

5.1.2.2. Dimensión 2: La revictimización

Tabla 6.

La revictimización

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	17	42%
De acuerdo	22	55%
Muy de acuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 8

La revictimización



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión “La revictimización”, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (42%), de acuerdo (55%) y muy de acuerdo (3%).

Por lo tanto, se concluye que los operadores de justicia están de acuerdo que a través de la Entrevista Única practicada en cámara Gesell se debe evitar la revictimización de los menores víctimas de violación sexual, garantizando el cumplimiento del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad cuyo objetivo N° 9 fomenta la protección del derecho a la intimidad, imagen e integridad de los niños, niñas y adolescentes que intervienen en procesos judiciales.

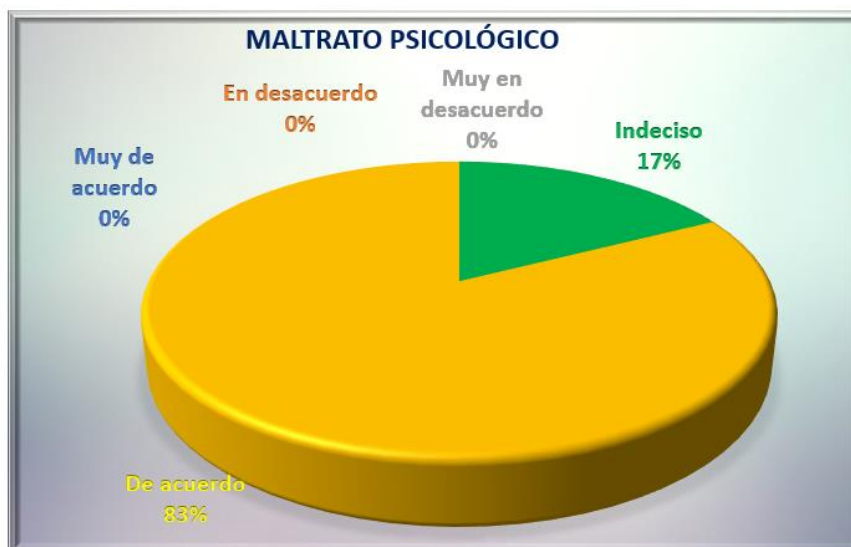
Sin embargo, existe un 42% que muestran una postura de indecisión frente a esta dimensión, según la población que mantiene esta posición indican que las víctimas pueden ser pasibles de revictimización cuando el profesional encargado del peritaje a la víctima no respeta los protocolos y fuerza a que el entrevistado menor de edad recuerde episodios que ha vivido e incluso genere falsos recuerdos, esta situación se ha visto en muchos casos en el ámbito de estudio.

5.1.2.3. Dimensión 3: Maltrato psicológico

Tabla 7

Maltrato psicológico

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	7	17%
De acuerdo	33	83%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 9*Maltrato psicológico***Interpretación**

Se observa acerca de la dimensión Maltrato psicológico, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (17%), de acuerdo (83%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de operadores de justicia están de acuerdo que en las entrevistas únicas en Cámara Gesell, el menor es cuidadosamente evaluado evitando su revictimización, en lo posible se debe evitar que se genere maltrato psicológico y emocional dentro del acto de entrevista única y a lo largo del proceso, sin dejar de lado el derecho que tienen a ser escuchados en el proceso judicial y que esta opinión sea tomada en consideración. Sin embargo, el 17% de los entrevistados manifestaron una posición neutra frente a esta dimensión, ya que por los mismos motivos que consideran la existencia de revictimización en la cámara Gesell por las malas prácticas de los profesionales competentes, esto podría desencadenar en una alteración psicología al menor sumado a la experiencia que le toco atravesar.

5.1.2.4. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Problemática de la cámara Gesell.

Tabla 8

Problemática de la cámara Gesell

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	37	92%
Muy de acuerdo	3	8%
Total	40	100%

Figura 10

Problemática de la cámara Gesell



Interpretación

Se observa acerca de la variable Problemática de la cámara Gesell, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (0%), de acuerdo (92%) y muy de acuerdo (8%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría (92%) de operadores jurídicos consideran que la cámara Gesell es una herramienta fundamental a la hora de abordar los delitos de violación sexual en contra de niños, niñas y adolescentes a fin de evitar la revictimización garantizando la recuperación y causar el menor daño posible dentro del proceso judicial, así mismo la correcta actuación de los especialistas en cámara Gesell y operadores judiciales en el proceso penal,

garantizan que las víctimas y los imputados puedan alcanzar que se les haga justicia como garantía del respeto de los derechos según nuestro ordenamiento legal.

5.1.3. Variable 2: Delitos De Violación sexual de menor

5.1.3.1. Indicadores acceso carnal vaginal o bucal

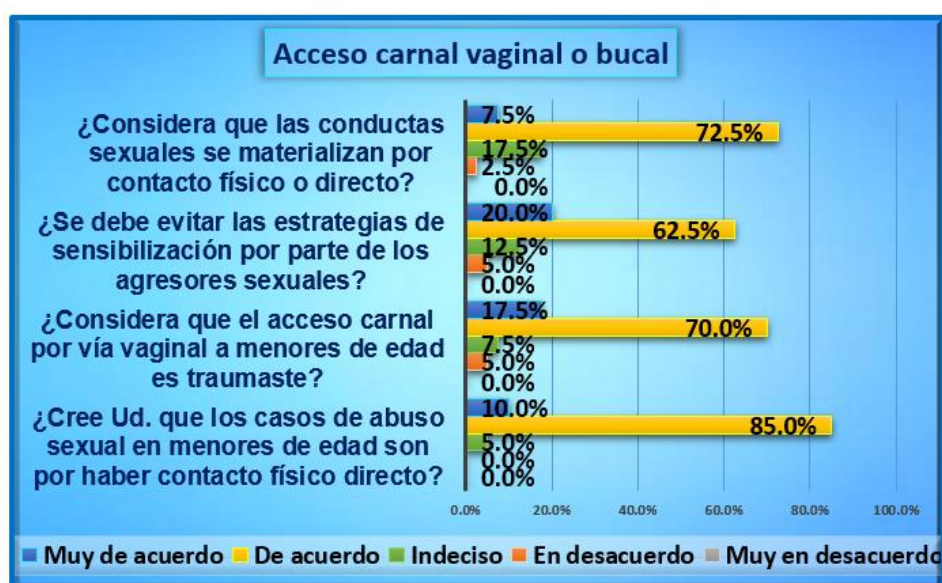
Tabla 9

Indicadores acceso carnal vaginal o bucal

ALTERNATIVAS	Indicadores acceso carnal vaginal o bucal			
	¿Cree Ud. que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo?	¿Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad traumaste?	¿Se debe evitar las estrategias de sensibilización por parte de los agresores sexuales?	¿Considera que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	5,0%	5,0%	2,5%
Indeciso	5,0%	7,5%	12,5%	17,5%
De acuerdo	85,0%	70,0%	62,5%	72,5%
Muy de acuerdo	10,0%	17,5%	20,0%	7,5%

Figura 11

Indicadores acceso carnal vaginal o bucal



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo para el indicador 1 (85,0%), para el indicador 2 (70,0%), para el indicador 3 (62,5%) y para el indicador 4 (72,5%).

5.1.3.2. Indicadores por violencia o amenaza

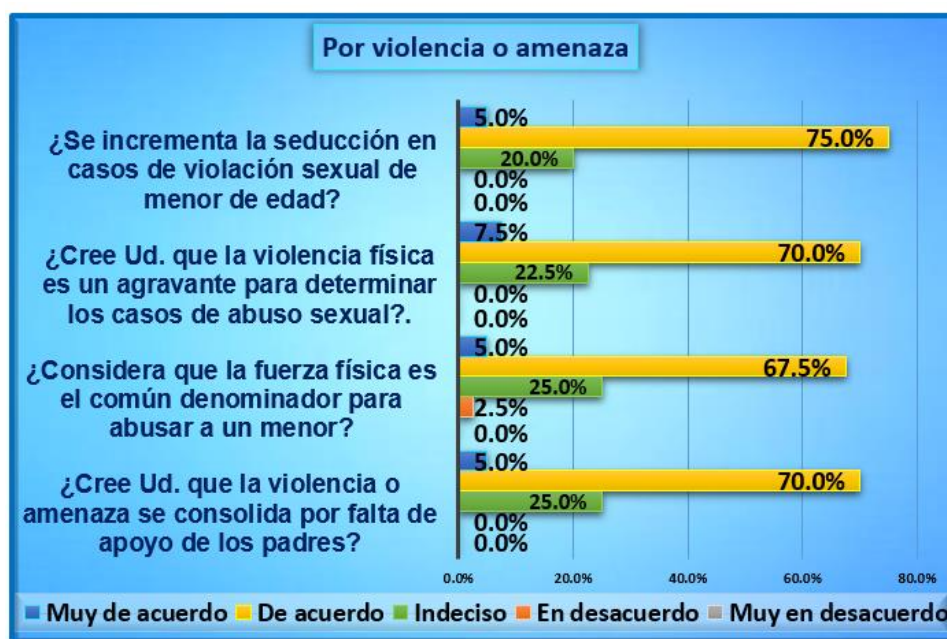
Tabla 10

Indicadores por violencia o amenaza

Indicadores por violencia o amenaza				
ALTERNATIVAS	¿Cree Ud. que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres?	¿Considera que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor?	¿Cree Ud. que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual?.	¿Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	2,5%	0,0%	0,0%
Indeciso	25,0%	25,0%	22,5%	20,0%
De acuerdo	70,0%	67,5%	70,0%	75,0%
Muy de acuerdo	5,0%	5,0%	7,5%	5,0%

Figura 12

Indicadores por violencia o amenaza



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: Para el indicador 1 (70,0%), para el indicador 2 (67,5%), para el indicador 3 (70,0%) y para el indicador 4 (75,0%).

5.1.2.3. Indicadores Conductas sexuales

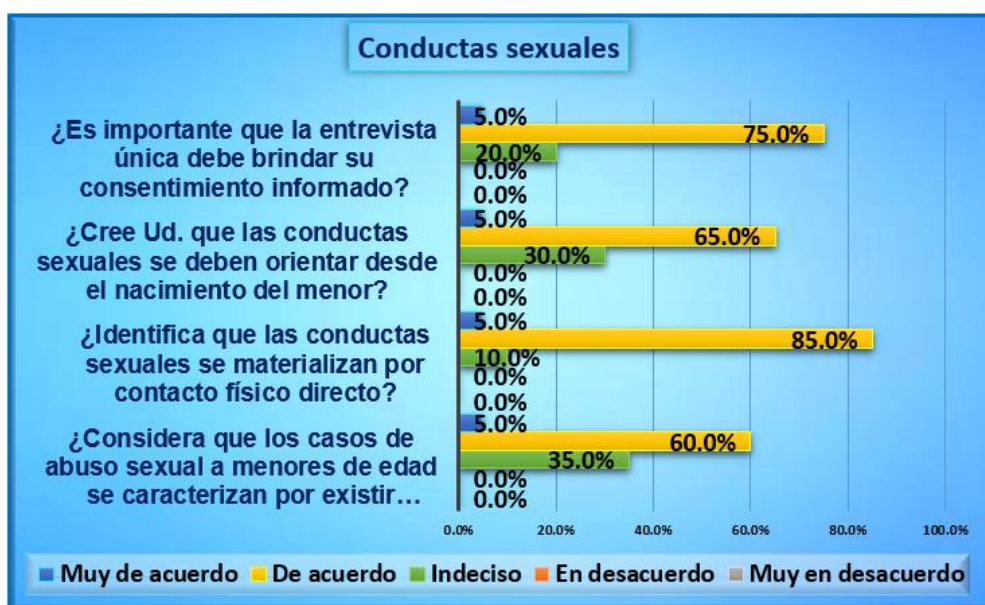
Tabla 11

Indicadores conductas sexuales

ALTERNATIVAS	Indicadores conductas sexuales			
	¿Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico?	¿Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo?	¿Cree Ud. que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor?	¿Es importante que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado?
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	35,0%	10,0%	30,0%	20,0%
De acuerdo	60,0%	85,0%	65,0%	75,0%
Muy de acuerdo	5,0%	5,0%	5,0%	5,0%

Figura 13

Indicadores conductas sexuales



Interpretación

Los porcentajes por indicadores en su mayoría son: De acuerdo, para el indicador 1 (60,0%), para el indicador 2 (85,0%), para el indicador 3 (65,5%) y para el indicador 4 (75,0%)

5.1.2.4. Dimensión 1: Acceso carnal por vía vaginal o bucal

Tabla 12

Acceso carnal por vía vaginal o bucal

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	3	7%
De acuerdo	37	93%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 14

Acceso carnal por vía vaginal o bucal



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión Acceso carnal por vía vaginal o bucal, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (7%), de acuerdo (93%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de los operadores judiciales consideran que el acceso carnal por contacto físico directo con su agresor (que en muchos casos son del entorno familiar) en los casos de violación sexual es un factor determinante para consumarse este delito atentando contra los bienes jurídicos tutelados de la libertad sexual (en caso que la víctima sea mayor de 14 años y menor de 18 años) y la indemnidad sexual (en caso que la víctima sea menor de 14 años), sin embargo el delito en menores de edad se materializa si la acción del sujeto activo conlleva un abuso sexual directo o indirecto, es decir si una persona coacciona a otra para que tolere práctica sexual que le practica un tercero.

Así mismo estas experiencias vejatorias va a generar en la víctima alteración en el normal desarrollo de su vida, generando traumas en su orientación sexual, perjuicio grave en el establecimiento de una futura relación de pareja y familia.

Cabe indicar que los encuestados resaltaron el tratamiento especial que nuestra normativa le da a los delitos de violación sexual de niños y niñas menores de 14 años a quien contempla como una persona carente de autodeterminación sexual cuya pena es más drástica.

5.1.2.5. Dimensión 2: Por violencia o amenaza

Tabla 13

Por violencia o amenaza

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	5	12%
De acuerdo	35	88%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 15*Por violencia o amenaza***Interpretación**

Se observa acerca de la dimensión Por violencia o amenaza, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (12%), de acuerdo (88%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de los operadores de justicia entrevistados consideraron estar de acuerdo en un 88% en contra de los delitos de violación sexual a menor de edad existe, debido a que existe graves amenazas y violencia por parte de su victimario, esto se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento legal Artículo 170 Código Penal , además de ello también actúan mediante el engaño Artículo 175 del Código Penal sumándose a ello el engaño, no se debe perder de vista que en la mayoría de casos los vejadores o victimarios son del entorno familiar más cercano a la víctima.

Así mismo resaltan el tratamiento distinto y diferenciado respecto a los niños y niñas menores de 14 años, a quien nuestro sistema legal considera como una persona carente de autodeterminación sexual, por lo que para la configuración del delito de la víctima menor de 14 años no se necesita verificar si fue sometido por parte del agente a amenaza, violencia o intimidación, no interesa si existió engaño o consentimiento del menor, este delito se configura por mera actividad.

5.1.2.6. Dimensión 3: Conductas sexuales

Tabla 14

Conductas sexuales

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	4	10%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 16

Conductas sexuales



Interpretación

Se observa acerca de la dimensión Conductas sexuales, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (10%), de acuerdo (90%) y muy de acuerdo (0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de operadores jurídicos entrevistados (90%) considera que las conductas sexuales se deben orientar desde temprana edad pero bajo estricta responsabilidad, debido a que la sexualidad hasta la actualidad es un tema tratado de manera clandestina por los menores de edad y un tema tabú en las familias más conservadoras, familias disfuncionales o familias machistas lo cual

genera que el niño, niña o adolescente no pueda identificar el momento en el que está en riesgo de convertirse en víctima de una violación sexual.

La familia, la escuela y los distintos espacios de aprendizaje deben promover de manera responsable la orientación y el abordaje de la sexualidad con la finalidad de identificar y generar alerta temprana que está en riesgo de ser víctima de violación o violencia sexual.

5.1.2.7. Resultados Descriptivos de la Variable 2: Delitos de violación sexual de menor

Tabla 15

Delitos de violación sexual de menor.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	39	97%
Muy de acuerdo	1	3%
Total	40	100%

Figura 17

Delitos de violación sexual de menor



Interpretación

Se observa acerca de la variable Delitos de violación sexual de menor, donde los encuestados mencionaron: muy en desacuerdo (0%), en desacuerdo (0%), indeciso (0%), de acuerdo (97%) y muy de acuerdo (3%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría los operadores jurídicos (97%) están de acuerdo en cuanto que los delitos de violación sexual se tratan de manera diferenciada en nuestro ordenamiento jurídico cuya condena es determinada por la edad de la víctima y la forma en la que fue agredida. Así mismo consideran que la implementación educación sexual en los distintos espacios de aprendizaje coadyuvaría a evitar la consumación de este delito.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 16

Correlación entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual

		Problemática de la cámara Gesell	Delitos de violación sexual
Problemática de la cámara Gesell	Correlación de Pearson	1,000	-,046
	Sig. (bilateral)	.	,780
	N	40	40
Delitos de violación sexual	Correlación de Pearson	-,046	1,000
	Sig. (bilateral)	,780	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.046$ entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.780 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Esto es evidentemente significativo ya que la cámara Gesell es una herramienta fundamental para poder garantizar los derechos fundamentales de las víctimas respetando el debido proceso para que pueda alcanzar

justicia, evitando causar daño que pueda agravar los traumas como consecuencia de la experiencia negativa que atravesó.

En este sentido la cámara Gesell como herramienta fundamental en el proceso penal, debe responder a las necesidades que los operadores de justicia padecen día a día, el contar con la cantidad necesaria de cámaras Gesell instaladas y que cuenten con la implementación mobiliaria, estructural y tecnológica coadyuvaría a que se logre alcanzar la justicia que se busca por parte de las víctimas y garantizar el respeto del debido proceso para los imputados.

5.2.2. Hipótesis específica 1.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 17

Correlación entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual

		Protocolo de actuación	Acceso carnal por vía vaginal o bucal
Protocolo de actuación	Correlación de Pearson	1,000	-,164
	Sig. (bilateral)	.	,311
	N	40	40
Acceso carnal por vía vaginal o bucal	Correlación de Pearson	-,164	1,000
	Sig. (bilateral)	,311	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.164$ entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.311 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Esta relación significativa se traduce en que el profesional responsable del peritaje de entrevista única genere estrategias a fin de que la menor víctima de violación sexual, llegue a narrar los hechos de manera libre y espontánea e identificar al victimario.

Así los protocolos en cámara Gesell cumple un rol fundamental a la hora de evitar contacto de la víctima con quien fuera su victimario, ya que durante los posibles sucesos en los que se cometió el delito la mantuvo mediante amenazas u otra vía sometida a tal vejamen consumado el delito de violación sexual y en caso no se aplicara esta técnica la víctima estaría obligada a comparecer durante su declaración con su victimario, esto generaría que vuelva a revivir los momentos desgarradores que vivió, revictimizando y afectando más aun su dignidad, bienestar físico y psicológico.

5.2.3. Hipótesis específica 2.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H₁: Existe una relación directa y significativa entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 18

Correlación entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual

		La revictimización	Por violencia o amenaza
La revictimización	Correlación de Pearson	1,000	-,301
	Sig. (bilateral)	.	,059
	N	40	40
Por violencia o amenaza	Correlación de Pearson	-,301	1,000
	Sig. (bilateral)	,059	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = -0.301$ entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.059 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

La lectura que se encuentra en esta parte responde a que existe una fuerte posibilidad de que la víctima durante la entrevista en cámara Gesell recuerde los episodios y los pueda revivir, ya que según la literatura en la mayoría de casos de violación sexual de menor la cual tiene la característica de ser clandestina donde el victimario a través de violencia física y amenazas genera temor en la víctima para que no lo delate ante su familia o las autoridades judiciales.

Es así que al llegar al proceso de entrevista única la víctima opte por guardar silencio o mentir en su declaración recordando las amenazas que recibe por parte de su presunto victimario, este episodio evidentemente muestra que existe la posibilidad de revictimizar llegado al estadio de entrevista única lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de ir mejorando los protocolos.

5.2.4. Hipótesis específica 3.

H₀: No existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022

H₁: Existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$).

Regla de decisión: Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 19

Correlación entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual

		Maltrato psicológico	Conductas sexuales
Maltrato psicológico	Correlación de Pearson	1,000	,285
	Sig. (bilateral)	.	,075
	N	40	40
Conductas sexuales	Correlación de Pearson	,285	1,000
	Sig. (bilateral)	,075	.
	N	40	40

Interpretación:

El valor de $r = 0.285$ entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.075 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

La lectura al que se aborda en este punto es que si bien un sector de los entrevistados manifiesta que las malas prácticas de los peritos responsables de la entrevista única podría generar maltrato psicológico contra las víctimas, la finalidad es que en la cámara Gesell se actúe diligentemente por parte de todo el equipo multidisciplinario para evitar llegar a forzar la declaración, en este sentido la educación sexual en los

distintos espacios de aprendizaje de los menores de edad (escuela, familia, comunidad etc.) coadyuvaría significativamente durante el proceso de la entrevista única, ya que los menores de edad tendrían la capacidad de identificar y poder relatar los episodios del cual fue víctima.

Sin embargo, la falta de educación sexual y que hasta hoy en día se mantenga en las familias, en la escuela, comunidad y demás espacios de aprendizaje como un tema tabú, genera que muchos menores víctimas de violencia sexual no puedan expresar espontánea y libremente los acontecimientos que vivió en la cámara Gesell, generando en muchos casos que el caso penal se vea afectado.

5.3. Discusión de resultados

Los resultados del objetivo general muestran que el valor de $r = -0.046$ entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.780 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa. Donde la mayoría (92%) de operadores jurídicos consideran que la Cámara Gesell es una herramienta fundamental a la hora de abordar los delitos de violación sexual en contra de niños, niñas y adolescentes a fin de evitar la revictimización garantizando la recuperación y causar el menor daño posible dentro del proceso judicial, así mismo la correcta actuación de los especialistas en cámara Gesell y operadores judiciales en el proceso penal, garantizan que las víctimas y los imputados puedan alcanzar que se les haga justicia como garantía del respeto de los derechos según nuestro ordenamiento legal.

Y la mayoría de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (97%) con la importancia del abordaje de los delitos de violación sexual de menor de la cámara de Gesell.

Tenemos entonces investigaciones como la de Pintos (2016). Quien concluye que, a pesar de la polémica, la contribución del sistema de Gesell es fundamental porque es la única forma de obtener el testimonio de los menores, protegiendo siempre los intereses de los menores.

Asimismo, la Cámara Gesell ha tenido mucho éxito en evitar la revictimización en delitos de violencia sexual porque tiene la gran ventaja de no

llevar al menor a una plataforma judicial que lo ponga en esta humillante y vejatoria situación.

En ese sentido Gamal (2019). Concluye que habrá muchas opiniones en el proceso de desarrollo de este método de prueba (Cámara de Gesell), pero siempre debemos tener claro que nuestro deseo y objetivo es crear una sociedad más justa y si bien sabemos que esta es una meta difícil de lograr, no es imposible, y por ello debemos esforzarnos día a día en mejorar nuestros sistemas procesales para que los menores que representan el futuro de nuestro país estén plenamente protegidos.

Por otro lado, la teoría acerca de la importancia de la cámara de Gesell precisa que, aunque el daño no puede repararse, utilizar la cámara de Gesell hace posible que las víctimas de abuso busquen justicia y eviten ser victimizadas nuevamente.

Asimismo, En los procedimientos que lleva a cabo la cámara Gesell la declaración del niño o joven se realiza mediante una intervención interdisciplinaria, de forma inmediata y oral, en presencia de un juez, previo debido proceso, garantizando el control y la presencia de todas las partes. Estos hechos tienen lugar en este proceso, por lo que observar a partir de esta rama del derecho es esclarecer la conducta procesal que nos ocupa.

En primer lugar, nos encontramos ante una acción que puede calificarse de compleja porque el tribunal y las partes y sus auxiliares tienen actividades diferentes. De hecho, no se trata sólo de una declaración de un niño o joven, sino que habrá una mediación especial de profesionales del equipo técnico del juzgado en una audiencia que dará lugar a un informe.

Todo sucede bajo la supervisión de las partes y del juez, que puede participar en las negociaciones y siempre a través de los profesionales correspondientes. Esta complejidad caracteriza el resultado del proceso en el caso Cámara Gesell como la verdadera convicción de los jueces sobre los hechos materia del caso (Ferreira, Romero, & Pitteri, 2017)

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que el valor de $r = -0.164$ entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.311>0.05$) lo cual evidencia que la relación es

significativa. Por lo tanto, podemos concluir que los operadores de justicia entrevistados del Distrito Judicial de Junín, indicaron estar de acuerdo (75%) con el protocolo de actuación de la cámara de Gesell, ya se cumple estrictamente su finalidad.

Y podemos concluir que la mayoría operadores judiciales (93%) consideran que el acceso carnal por contacto físico directo con su agresor (que en muchos casos son del entorno familiar) en los casos de violación sexual es un factor determinante para consumarse este delito atentando contra los bienes jurídicos tutelados de la libertad sexual (en caso que la víctima sea mayor de 14 años y menor de 18 años) y la indemnidad sexual (en caso que la víctima sea menor de 14 años), sin embargo el delito en menores de edad se materializa si la acción del sujeto activo conlleva un abuso sexual directo o indirecto, es decir si una persona coacciona a otra para que tolere práctica sexual que le practica un tercero.

Así mismo estas experiencias vejatorias va a generar en la víctima alteración en el normal desarrollo de su vida, generando traumas en su orientación sexual, perjuicio grave en el establecimiento de una futura relación de pareja y familia.

En ese sentido los protocolos de actuación en la Cámara de Gesell, si bien son necesarios, es recomendable su evaluación para certificar si cada uno de ellos protege a la víctima de forma tal que no sea revictimizada.

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que el valor de $r = -0.301$ entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.059 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Por lo tanto, se concluye que los operadores de justicia (55%) están de acuerdo que a través de la entrevista única practicada en cámara Gesell se evita la revictimización de las menores víctimas de violación sexual, garantizando el cumplimiento del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad cuyo objetivo N° 9 fomenta la protección del derecho a la intimidad, imagen e integridad de los niños, niñas y adolescentes que intervienen en procesos judiciales.

Y podemos concluir que la mayoría operadores de justicia entrevistados un 88% indicaron estar de acuerdo que en los delitos de violación sexual a menor de edad existe graves amenazas y violencia por parte de su victimario, esto se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento legal Artículo 170 CP, además de ello también actúan mediante el engaño el cual también se encuentra tipificado en el Artículo 175 del CP sumándose a ello el engaño, no se debe perder de vista que en la mayoría de casos los vejadores o victimarios son del entorno familiar más cercano a la víctima.

La teoría refiere que el uso de la cámara Gesell, es una herramienta forense importante para evitar la revictimización, haga un progreso claro en la investigación de delitos sexuales menores o nuevos abusos psicológicos de infantes durante el interrogatorio para averiguar. casos. Además, el Ministerio Público, con el apoyo de UNICEF, trabaja para evitar la revictimización de niños, niñas y jóvenes expuestos a la violencia sexual. Creación de un procedimiento sencillo, rápido, oportuno y eficaz para recepcionar causas penales a nivel fiscal y policial, así como para realizar peritajes y entrevistas a niños y jóvenes en el Departamento de Medicina Legal del Ministerio de Estado.

No obstante, El uso de la cámara Gesell, una herramienta forense importante para evitar la revictimización, haga un progreso claro en la investigación de delitos sexuales menores o nuevos abusos psicológicos de infantes durante el interrogatorio para averiguar. casos. Además, el Ministerio Público, con el apoyo de UNICEF, trabaja para evitar la revictimización de niños, niñas y jóvenes expuestos a la violencia sexual. Creación de un procedimiento sencillo, rápido, oportuno y eficaz para recepcionar causas penales a nivel fiscal y policial, así como para realizar peritajes y entrevistas a niños y jóvenes en el Departamento de Medicina Legal del Ministerio de Estado.

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que el valor de $r = 0.285$ entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.075>0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de operadores de justicia (83%) están de acuerdo que en las entrevistas únicas en Cámara Gesell el menor es

cuidadosamente evaluado evitando su revictimización evitando que se genere maltrato psicológico y emocional dentro del acto de entrevista única y a lo largo del proceso, sin dejar de lado el derecho que tienen a ser escuchados en el proceso judicial y que esta opinión sea tomada en consideración.

Y podemos concluir que la mayoría de operadores jurídicos entrevistados (90%) considera que las conductas sexuales se deben orientar desde temprana edad pero bajo estricta responsabilidad, debido a que la sexualidad hasta la actualidad es un tema tratado de manera clandestina por los menores de edad y un tema tabú en las familias más conservadoras, familias disfuncionales o familias machistas lo cual genera que el niño, niña o adolescente no pueda identificar el momento en el que está en riesgo de convertirse en víctima de una violación sexual.

La familia, la escuela y los distintos espacios de aprendizaje deben promover de manera responsable la orientación y el abordaje de la sexualidad con la finalidad de identificar y generar alerta temprana que está en riesgo de ser víctima de violación o violencia sexual.

Contamos entonces con investigaciones como la de: Godoy (2016). Quien concluye que, en los casos en el lugar de investigación, la mayor parte de los niños (as) no cuentan con apoyo psicológico, razón por la cual también es alarmante la vulnerabilidad psicológica y moral de estos menores. Esto se debe a que asume que los involucrados están en igualdad de condiciones, de ahí la necesidad de programas de asesoramiento legal y psicológico para garantizar el desarrollo integral de los menores afectados por este tipo de delitos.

Además, la corte IDH reconoció que la violación es una experiencia extremadamente traumática con resultados graves que genera un gran daño psíquico y físico y psíquico, dejando a las víctimas "física y psíquicamente humilladas", que es irreversible en el tiempo, a diferencia de otras experiencias traumáticas. De ello se deduce las víctimas sufren, aun cuando no hubiese lesiones físicas. De hecho, no todas las violaciones resultan en enfermedades o daños físicos. Las víctimas de violación sexual sufren de traumas graves y consecuencias de orden psicológico y aún social (UFEM , 2017)

CONCLUSIONES

1. Los resultados del objetivo general muestran que el valor de $r = -0.046$ entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.780>0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa. Esto es evidentemente significativo ya que la cámara Gesell es una herramienta fundamental para poder garantizar los derechos fundamentales de las víctimas respetando el debido proceso para que pueda alcanzar justicia, evitando causar daño que pueda agravar los traumas como consecuencia de la experiencia negativa que atravesó. En este sentido la cámara Gesell como herramienta fundamental en el proceso penal, debe responder a las necesidades que los operadores de justicia padecen día a día, el contar con la cantidad necesaria de cámaras Gesell instaladas y que cuenten con la implementación mobiliaria, estructural y tecnológica coadyuvaría a que se logre alcanzar la justicia que se busca por parte de las víctimas y garantizar el respeto del debido proceso para los imputados.

2. Los resultados del objetivo específico 1 muestran que el valor de $r = -0.164$ entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.311>0.05$) lo cual evidencia que la relación es significativa.

Esta relación significativa se traduce en que el profesional responsable del peritaje de entrevista única genera estrategias a fin de que la menor víctima de violación sexual, llegue a narrar los hechos de manera libre y espontánea e identificar al victimario. Así los protocolos en cámara Gesell cumple un rol fundamental a la hora de evitar contacto de la víctima con quien fuera su victimario, ya que durante los posibles sucesos en los que se cometió el delito la mantuvo mediante amenazas u otra vía sometida a tal vejamen consumado el delito de violación sexual y en caso no se aplicara esta técnica la víctima estaría obligada a comparecer durante su declaración con su victimario, esto generaría que vuelva a revivir los momentos desgarradores que vivió, revictimizando y afectando más aun su dignidad, bienestar físico y psicológico.

3. Los resultados del objetivo específico 2 muestran que El valor de $r = -0.301$ entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual, lo que

indica una correlación inversa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.059>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

La lectura que se encuentra en esta parte responde a que existe una fuerte posibilidad de que la víctima durante la entrevista en cámara Gesell recuerde los episodios y los pueda revivir, ya que según la literatura en la mayoría de casos de violación sexual de menor la cual tiene la característica de ser clandestina donde el victimario a través de violencia física y amenazas genera temor en la víctima para que no lo delate ante su familia o las autoridades judiciales. Es así que al llegar al proceso de entrevista única la víctima opte por guardar silencio o mentir en su declaración recordando las amenazas que recibe por parte de su presunto victimario, este episodio evidentemente muestra que existe la posibilidad de revictimizar llegado al estadio de entrevista única lo cual debe ser tomado en cuenta a fin de ir mejorando los protocolos.

4. Los resultados del objetivo específico 3 muestran que El valor de $r = 0.285$ entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual, lo que indica una correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.075>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

La lectura al que se aborda en este punto es que si bien un sector de los entrevistados manifiesta que las malas prácticas de los peritos responsables de la entrevista única podría generar maltrato psicológico contra las víctimas, la finalidad es que en la cámara Gesell se actúe diligentemente por parte de todo el equipo multidisciplinario para evitar llegar a forzar la declaración, en este sentido la educación sexual en los distintos espacios de aprendizaje de los menores de edad (escuela, familia, comunidad etc.) coadyuvaría significativamente durante el proceso de la entrevista única, ya que los menores de edad tendrían la capacidad de identificar y poder relatar los episodios del cual fue víctima. Sin embargo, la falta de educación sexual y que hasta hoy en día se mantenga en las familias, en la escuela, comunidad y demás espacios de aprendizaje como un tema tabú, genera que muchas menores víctimas de violencia sexual no puedan expresar espontánea y libremente los acontecimientos que vivió en la cámara Gesell, generando en muchos casos que el caso penal se vea afectado.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos generar políticas públicas claras a fin de implementar un mayor número de cámaras Gesell que cuente con las características técnicas establecidas a nivel de infraestructura, implementación con mobiliario y tecnología adecuada. Esto permitirá a los operadores de justicia y el personal multidisciplinario realizar un trabajo efectivo y eficaz, garantizando el resguardo del interés superior del niño frente a los delitos de violación sexual de menores de edad en el distrito judicial de Junín.
2. Recomendamos que los profesionales que intervienen en el proceso de cámara Gesell cuenten con una adecuada formación y capacitación constante a nivel técnico y psicológico para la atención pericial a menores de edad, toda vez que constituye una herramienta importante e idónea para la toma de la declaración de los menores de edad. Su debido procedimiento debe estar garantizado con un profesional responsable, idóneo para asumir la complejidad a este medio de prueba.
3. Se recomienda una mejor articulación interinstitucional para el abordaje e intervención en los delitos de violación sexual, difundiendo a través de mecanismos informativos la ruta de atención (interinstitucional) en casos de violencia, a fin de promover una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas.
4. Recomendamos que, desde las distintas instituciones que intervienen de manera directa e indirecta en delitos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desarrollen acciones preventivas a nivel de familias, instituciones educativas, comunidades, entre otros espacios a fin de generar alertas tempranas y la ejecución de este delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ajuchen, E. (2004). *Tratado de la prueba en materia penal*. Buenos Aires.
- Aranzamendi, L. (2014). *Investigación jurídica. De la ciencia y el conocimiento científico*. Lima: Grijley.
- Asociación Ibero Americana. (2020). *Guías de santiago sobre protección de víctimas y testigos*. Argentina: https://www.mpf.gob.ar/dovic/files/2020/12/Guias_de_Santiago-2020.pdf.
- Barrenechea, M. (2020). *¿Qué es la Cámara Gesell y por qué es clave ante casos de abusos contra niños y adolescentes?* Perú: <https://rpp.pe/politica/judiciales/camara-gesell-que-es-y-por-que-es-clave-ante-casos-de-violencia-sexual-contra-ninos-y-adolescentes-noticia-1189740>.
- Benavente, J. (2018). *Justificación de la Cadena Perpetua en los delitos de Violación Sexual de Menores de Edad*. Perú.
- Beristáin, A. (2008). *Transformación del Derecho Penal y la Criminología hacia la ictiología*. Lima: ARA Editores.
- Bravo, E. (2011). *La implementación de la Cámara Gesell como medio alternativo para la no revictimización en el proceso penal ecuatoriano*. Ecuador: Universidad Internacioanl de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. . México, D.F: Cengage Learnin.
- Cabezas, C. (2019). *Imprescriptibilidad de la acción penal en delitos sexuales contra menores*. Revista de Derecho (Valdivia).
- Caderita Mores, J. (1998). *La prueba en el proceso penal*. Ediciones De Palma, Buenos Aires, p. 53.
- Camacho, M. (2016). *Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gesell realizada a las víctimas de violación sexual - Arequipa, 2016*. Perú.
- Camizan, G. (2019). *La cámara gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de ventanilla, en el año 2017*. Perú.

- Castillo, J. (2002). *Tratado De Los Delitos Contra La Libertad E Indemnidad Sexuales*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Castro, M. (2020). *Cámara de Gesell, para qué se usa en psicología*. <https://lamenteesmaravillosa.com/camara-de-gesell-para-que-se-usa-en-psicologia/>.
- Choque. (2015). *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el Distrito Judicial de Cusco 2011-2012*. Perú.
- Código Penal Peruano. (2020). *Artículo 107 del Código Penal Peruano*.
- Código Penal Peruano. (2021). *Artículo 108-B del Código Penal Peruano*.
- Código Penal Peruano. (2021). *El artículo N° 108-B*.
- Contreras, M., & Fajardo, J. (2009). *Aplicación de la Ley 1090 en la actividad del psicólogo forense en los casos de abuso sexual infantil en Colombia*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- De la O Cavazos, A. (2011). *La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar*. [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Nuevo León]. <https://cd.dgb.uanl.mx/bitstream/handle/201504211/16428/20335.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- De León, S. (2014). *Adición de norma procesal penal para uso de la cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Defensoria. (2018). *La violencia sexual: un problema de seguridad ciudadana*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_21.pdf.
- Del águila, A. (2017). *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales*. España: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GESSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf.
- Domenack, M. (2022). *Aproximación al sistema de justicia en tiempo de los incas*. Perú: <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/693/690>.

- Dupret, M., & Unda, N. (2013). *Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual*. Ecuador.
- Embarrila, J. (2013). *Compendio del Derecho de 302 las víctimas del delito y la violencia*. Bogotá – Colombia.: Grupo Editorial Ibáñez.
- Escobar, A. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Lima, Perú.
- Escobedo, R. (2018). *Valoración probatoria de la entrevista en cámara Gesell y el certificado médico legal*. <https://luperdiescobedolaw.com/wp-content/uploads/2018/09/Valoraci%C3%B3n-probatoria-de-la-entrevista-en-c%C3%A1mara-Gesell.pdf>.
- Fernández, R. (1995). *Elementos para la efectiva protección de los derechos de las víctimas en el proceso penal*. México D.F.: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. N°82, UNAM.
- Fernández, P., & Extremera, N. (2005). *La Inteligencia Emocional y la educación de las emociones desde el Modelo de Mayer y Salovey*. Zaragoza, España: Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol. 19, núm. 3. <https://www.redalyc.org/pdf/274/27411927005.pdf>.
- Ferreira, A., Romero, C., & Pitteri, J. (2017). *Necesidad de incorporar la cámara Gesell como medio de prueba en los procesos de familia del fuero civil*. https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2017/11/Camara-Gesell-Ferreira_-Pitteri_-Murad-Civil-Parte-III.docx.pdf.
- Gamal, M. (2019). *La cámara gesell como herramineta procesal en el delito de abuso sexual a menores*. Argentina: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16933>.
- García, A. (1999). *Manual de Criminología. Introducción. Modelos teóricos explicativos de la criminalidad. Prevención del delito. Sistemas de respuesta al crimen*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gimeno, V., & Moreno, V. (1995). *Derecho Procesal Civil*. España: Tirant Lo Blanch Libros, P.352.
- Godoy, I. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delito sexual: Derecho Chileno y Comparado*. Chile.

- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Córdoba: Editorial Brujas.
- González, M. (2011). *El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil la entrevista única y la sala de entrevista la Cámara Gesell en el distrito judicial de Lima Norte 2008 – 2009*. Perú.
- González, R., & Salazar, F. (2008). *Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Oriente].
<https://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-Gonz%C3%A1lez.pdf>.
- Gutiérrez, M. (2021). *La violencia sexual en el Perú*. Lima, Perú:
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007.
- Herrera, C., & Sipión, C. (2019). *Consecuencias ocasionadas por la violencia sexual*. Perú:
<https://www.savethechildren.org.pe/publicaciones/consecuencias-ocasionadas-por-la-violencia-sexual-un-estudio-sobre-el-impacto-de-la-violencia-sexual-contraninas-y-adolescentes-mujeres-sus-familias-y-comunidades/>.
- Herrera, E. (2015). *Tecnología que evita la re victimización en niños niñas y adolescentes*. Cámara Gesell. Mamut Ay Revista Semestral de Divulgación Científica. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5665701.pdf>.
- Herrera, M. (2006). *Historia de la ictiología*. En *Manual de Victimología*. Valencia - España: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Houned, M. (2007). *L aprueba y su valoración en el proceso penal*.
- Huaranga, O. (2016). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas psicosociales en Huánuco*. Perú.
- Huayhua, K. (2014). *La Cámara Gessell y la atención de menores de edad en delitos de violencia sexual*. Perú: Actualidad Jurídica Gaceta Penal.

- Huaynatty , N., & Paredes, E. (2021). *Eficacias y Deficiencias en la Entrevista Única de Cámara Gesell, en Delitos de Violación Sexual de Menores, Ancash 2019-2020*. Huaraz- Perú.
- INEI. (2019). *Glosario de términos*. Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual. Perú:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/glosario.pdf.
- Lamas, M. (2015). *Entrevista única cámara Gesell*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2231_10_cámara_gesell.pdf.
- Leal , F. (2017). *¿Qué función cumple la argumentación en la metodología de la investigación en ciencias sociales?* Mexico:
<https://www.redalyc.org/journal/138/13854893001/>.
- López. (2016). *Reforma al artículo 213 del decreto 51- 92 del Congreso de la República de Guatemala en la que se regula la obligatoriedad del uso de la Cámara Gesell en la declaración de niña, niños y adolescentes atendiendo al interés superior del niño*. Guatemala.
- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y precesal penal*.
- Malca, E. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. Perú.
- Martínez, F. (2022). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. Perú: <https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/#:~:text=C%C3%A1mara%20Gesell%20en%20el%20Per%C3%BA,so%20lo%20se%20encuentran%20operativas>.
- Matos, J. (2016). *La víctima y su tutela en el sistema jurídico- penal peruano: Fundamentos victimológicos*. Lima – Perú: Editorial Giley.
- Milán, F. (1992). *Prueba indiciaria. Carga de la prueba*. BLG. Trujillo.
- Ministerio Público. (2006). *Fiscalía de la Nación. Manual de procedimientos de las Fiscalías de Familia*. Lima Perú: Gráfica Ebra.
- Miranda, M. (2016). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de delitos sexuales en su paso por el sistema procesal penal en Chile: una aproximación narrativa*. Chile.

- Morales, A. (1996). *Delitos Contra la Libertad Sexual. En comentarios a la Parte especial del Derecho penal*. Madrid - España.: Editorial Aranzadi.
- Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Revista Revisiones temáticas, 33, 221-227. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf.
- Núñez, w., & Castillo , M. (2014). *Violencia Familiar*. Lima, Perú: Ediciones Legales,(2da ed.).
- Orleans, M. (2019). *La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real*. Argentina: <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8056>.
- Pérez, M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual:técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*. Granada.
- Pintos , N. (2016). *La cámara Gesell como medio de prueba en los delitos de abuso sexual a menores de edad*. Argentina: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/12037>.
- Piña, H. (2021). *Diseño e implemetación de un sistema de circuito cerrado de televisión con detección de movimiento, supervisión remota con aplicación android alertas vía email y sms de bajo costo aplicando el sistema raspberry para el laboratorio de computación*. Ecuador: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20604/2/UPS-GT003293.pdf>.
- Pizarro Madrid, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Poder Judicial del Perú. (2012). *Diccionario Jurídico*. Perú: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/a2.

- Poder Judicial del Perú. (2021). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Perú:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/23b7888049c12407ad99fd9026c349a4/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+delitos+contra+la+libertad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=23b7888049c12407ad99fd9026c349a4>.
- Quinahuano Guanoluisa, B. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Central de Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6343/1/T-UCE-0013-Ab-174.pdf>.
- Quispe, S. (2011). *La necesidad de implementar la cámara gesell en los juzgados de la ciudad de el alto en los casos de delitos contra la libertad sexual hacia niños, niñas o adolescentes para evitar la revictimización*. La Paz – Bolivia.
- Rivadeneira Miño, F. (2011). *Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el Rendimiento Académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga período 2010-2011*. [Tesis de Maestría, Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1109/1/CD%20005-%20RIVADENEIRA%20MI%20c3%91O%20FRANCISCO%20OSWALDO.pdf>.
- Robles, A. (2020). *Los desafíos de la entrevista única en la cámara Gesell en el proceso penal peruano*. *Derecho y Cambio Social*. Perú: Recuperado de:
https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_18/articulos/articulos_concursos/1.%20Williams%20Alexander%20Robles%20Sevill.
- Rocín, C. (2000). *Derecho procesal penal, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2000*, p. 238. Buenos Aires,,: Editores del Puerto, 2000, p. 238.
- Rosas, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal; con aplicación al nuevo proceso penal*. Lima – Perú: Jurista Editores. Primera Edición.
- Roy, L. (1997). *Causas de extinción de la acción penal y de la pena*. Lima: Giley.
- Rufasto, P. (2022). *Cámara Gesell: ¿cómo funciona y por qué son vitales en denuncias de violencia sexual contra menores?* Perú:

<https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/07/04/camara-gessel-como-funciona-y-por-que-son-vitales-en-denuncias-de-violencia-sexual-contramenores-atmp>.

- Ruiz Rubio, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*. [Tesis de Especialidad, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Samaniego, M. (2017). *Manual de procedimiento para el uso de la Cámara Gesell*. Recuperado de: <https://www.fundaneed.es/index.php/actividades/funcionamiento-de-lacamara-gesell?download=2:funcionamiento-camara-gesell>.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima, Perú: Bussines Suport. pág. 163.
- Sanz, A. (2009). *Víctimas de delitos: Derechos, protección y asistencia*. Madrid – España: Editorial Yuste.
- Sean, J. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima – Perú.: Ara Editores E.I.R.L.
- Serrano, A. (2004). *Introducción a la criminología*. . Lima – Perú: Ara Editores E.I.R.L. .
- Serrano, O. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. Perú.
- Sierra, G. (2013). *Cámara de Gesell como herramienta investigativa en los abusos sexuales de niños, niñas el caso Honduras*. Honduras: Gaceta Internacional de Ciencias Forenses. Recuperado de: https://www.uv.es/gicf/4A3_Sierra_GICF_07.pdf.
- Silfredo, H. (2011). *Estado actual de la política criminal peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual de menores de edad*. Perú.
- Toro, J. (2013). *Violencia sexual*. Venezuela: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322013000400001.

- UFEM . (2017). *Jurisprudencia y doctrina sobre violencia sexual*.
https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/UFEM_Dossier-1.pdf.
- Ulfe , E. (2015). *Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes*. Cámara Gesell. Hamut'ay. 2(2). Lima-Perú.
<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/HAMUT/article/view/916/732>.
- UNODC. (2015). *Manual para la utilización de la cámara Gesell en el ministerio público de Panamá*. Panamá.
- Vásquez Reyes, J. (2017). *Las Medidas de Protección dictadas en las Resoluciones Judiciales de Violencia Familiar del Distrito de Mi Perú -2016*. [Tesis para licenciatura, Universidad César Vallejo].
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Vasquez_RJJC.pdf.
- Ventura Dominguez, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. [Tesis de Licenciatura. Universidad de Huánuco].
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Vergaray, E. (2016). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancias del delito por trata de personas en la modalidad de explotación de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015*. Perú.
- Villavicencio, Y. (2017). *La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil*. Perú.
- Villegas, E. (2015). *La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano*. Lima-Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- Vizcardo, H. (2019). *La Inclusión de Criterios de Imprescriptibilidad en los Delitos Sexuales Conforme a la Ley N° 30838*. Perú: Revista Jurídica El Portal del Derecho.
https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=6eUzYRcAAAAJ&citation_for_view=6eUzYRcAAAAJ:_Qo2XoVZTnwC.

- Vizcarra, W. (2015). *Manual para la utilización de la Cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá*. Panamá: Recuperado de: <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/ManualC%C3%A1mara-Gesell-para-publicar.pdf>.
- Zelada, J. (2021). *La entrevista investigativa videograbada como sistema para prevenir la revictimización a favor de niños, niñas o adolescentes víctimas o testigos de delitos sexuales*. Chiclayo: https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3784/1/TL_JoseEduardoZeladaRodriguez.pdf.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022”.

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que se da entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación que existe entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.Determinar la relación que existe entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>2.Determinar la relación que existe entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de violación sexual</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre la problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre el protocolo de actuación y el acceso carnal por vía vaginal o bucal en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>2. Existe una relación directa y significativa entre la revictimización por violencia o amenaza en los delitos de</p>	<p>Variable independiente</p> <p>PROBLEMÁTICA DE LA CAMARA GESSEL</p> <p>Dimensiones</p> <p>1.El protocolo de actuación.</p> <p>2.La revictimización</p> <p>3.Maltrato psicológico</p> <p>Variable dependiente</p> <p>DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1.Acceso carnal por vía vaginal o bucal.</p> <p>2. Por violencia o amenaza</p> <p>3. Conductas sexuales</p>	<p>MÉTODOS</p> <p>Científico</p> <p>Inductivo -Deductivo</p> <p>Analítico – Sintético</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica Pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Exploratoria-Descriptivo-Correlacional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional simple.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Nuestra población está conformada por la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos</p>

sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?	de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.	violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.	que se inician en el Distrito Judicial de Junín
3.- ¿Cuál es la relación que se da entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022?	3. Determinar la relación que existe entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.	3. Existe una relación directa y significativa entre el maltrato psicológico y las conductas sexuales en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Encuesta y cuestionario

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
VARIABLE INDEPENDIENTE I.- PROBLEMÁTICA DE LA CÁMARA GESELL.	<p>La cámara Gesell nació como una experimentación de psicología, en el que un psicólogo estadounidense utilizó todos los logros tecnológicos de su período (1940-1950) en video y fotografía para inventar la cámara de vigilancia "GESELL DOME", luego científicamente llamada Gesell, una habitación en honor a su creador, Arnold Gesell. DR. Arnold Lucius Gessel nació en Wisconsin EE.UU. el 21 de junio de 1880. Estudió en La Casa Superior de Wisconsin, la Universidad de Yale y la Universidad de Clark y se formó como pediatra, filósofo y sicólogo. Respecto a su carrera psicológica, Gesell se tuvo una especialización en psicología del desarrollo y evolutiva, combinándola con su carrera médica, especializándose en pediatría, para lo cual realizó experimentos psicológicos en la sala de observación.</p>	<p>1.1. El protocolo de actuación.</p> <p>1.2. La revictimización.</p>	<p>1.1.1. Valora el protocolo de actuación.</p> <p>1.1.2. Reconoce en la etapa previa se sustenta en la evaluación médico legal.</p> <p>1.1.3. Identifica los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación.</p> <p>1.1.4. Valora que en la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual.</p> <p>1.2.1. Reconoce que la entrevista única garantiza la protección personal de la víctima.</p> <p>1.2.2. Identifica que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual.</p> <p>1.2.3. Analiza que el entorno social influye en la promoción del re victimización.</p> <p>1.2.4. Verifica que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley.</p> <p>1.3.1. Reconoce que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>2.- DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR.</p>	<p>Según la OMS, la violencia sexual es "cualquier acto sexual, intento de actos sexuales, no deseados más allá del vínculo de la víctima con el agresor, incluidos el lugar de trabajo y el hogar". El agresor usa fuerza o intimidación contra la mujer para obligarla a tener sexo y/o sexo en contra de su voluntad, ya sea completo o no, vaginal, anal u oral. La coerción puede referirse al uso de la fuerza en varios niveles: física, psicológica, chantaje y amenazas de daños corporales para que la víctima sea despedida o para evitar que consiga el trabajo que busca.</p>	<p>1.3. Maltrato psicológico</p>	<p>1.3.2. Valorar que el estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual.</p> <p>1.3.3. Identifica que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual.</p> <p>1.3.4. Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos.</p> <p>2.1. Acceso carnal por vía vaginal o bucal.</p> <p>2.1.1. Analiza que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo.</p> <p>2.1.2. Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es recurrente.</p> <p>2.1.3. Establece que existen estrategias de sensibilización por parte de los agresores.</p> <p>2.1.4. Reconoce que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo.</p> <p>2.2. Por violencia o amenaza</p> <p>2.2.1. Identifica que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres.</p> <p>2.2.2. Reconoce que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p>	<p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>
--	--	----------------------------------	--	------------------------------	---

También puede ocurrir si la víctima no consiente la intimidad, por ejemplo, bajo la influencia del alcohol, las drogas o el sueño, o es incapaz mentalmente de explicar la situación. (Toro, 2013)

2.3. Conductas sexuales.

2.2.3. Identifica que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual.

2.2.4. Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad.

2.3.1. Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico.

2.3.2. Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo.

2.3.3. Analiza que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor.

2.3.4. Reconoce que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado.

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS DEL INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE I.PROBLEMÁTICA DE LA CÁMARA GESELL.	Cámara de Gesell, surge de un experimento psicológico, en el cual un psicólogo estadounidense haciendo uso de todos los avances tecnológicos que existían en su época (1940 a 1950), video y la fotografía, inventó "THE GESELL DOME" Cámara de observación, que posteriormente y en términos científicos fue denominada Cámara de Gesell, en honor a su creador Arnold Gesell. El Dr. Arnold Lucius Gesell, nació el 21 de junio de 1880, en el	1.1. El protocolo de actuación.	1.1.1. Valora el protocolo de actuación. 1.1.2. Reconoce en la etapa previa se sustenta en la evaluación médico legal. 1.1.3. Identifica los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación. 1.1.4. Valora que en la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual.	1. ¿Se debe valorar el protocolo de actuación? 2. ¿Considera Ud. importante la evaluación médico legal en la etapa previa? 3. ¿Es importante la identificación de los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación? 4. ¿En la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual?
		1.2. La revictimización.	1.2.1. Reconoce que la entrevista única garantiza la protección personal de la víctima. 1.2.2. Identifica que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual. 1.2.3. Analiza que el entorno social influye en la promoción de la revictimización. 1.2.4. Verifica que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley.	5. ¿La entrevista única garantiza la protección personal de la víctima? 6. ¿Cree Ud. que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual? 7. ¿Considera que el entorno social influye en la promoción de la revictimización? 8. ¿Considera que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley?
		1.3. Maltrato	1.3.1. Reconoce que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen.	9. ¿Cree Ud. que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen?

	Estado de psicólogo en Wisconsin en Estados Unidos, desarrollo sus estudios en las Universidades de Wisconsin, Yale y Clark, se graduó como filósofo, psicólogo y pediatra.	psicológico	1.3.2. Valorar que el estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual. 1.3.3. Identifica que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual. 1.3.4. Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos.	10. ¿El estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual? 11. ¿Considera que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual? 12. ¿Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos?
VARIABLE DEPENDIENTE 2.-DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR.	su concepto más generalizado, la violación puede definirse como la conducta consistente en tener acceso carnal violento o con víctima a la que la ley penal considera incapacitada para consentir sexualmente (Tiegui 1983, p. 166). En un sentido de connotación más amplia, nos dice	2.1. Acceso carnal por vía vaginal o bucal. 2.2. Por violencia o amenaza 2.2. Por violencia o amenaza	2.1.1. Analiza que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo. 2.1.2. Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es recurrente. 2.1.3. Establece que existen estrategias de sensibilización por parte de los agresores. 2.1.4. Reconoce que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo. 2.2.1. Identifica que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres.	13. ¿Cree Ud. que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo? 14. ¿Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es traumaste? 15. ¿Se debe evitar las estrategias de sensibilización por parte de los agresores sexuales? 16. ¿Considera que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo? 17. ¿Cree Ud. que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres?

Lama Martínez, la violación puede conceptuarse como el acceso carnal obtenido o procurado mediando violencia o sin el consentimiento de la víctima.

Al decir sin consentimiento de la víctima, la doctrina pretende comprender todas las hipótesis conductuales en las cuales la ley penal ~~presupone~~ jure et de jure la incapacidad absoluta de consentir (los menores de cierta edad); y también aquellas otras en las que la víctima se encontraba incapacitada, por su estado mental, de dar

2.3. Conductas sexuales.

2.2.2. Reconoce que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor.

2.2.3. Identifica que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual.

2.2.4. Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad.

2.3.1. Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico.

2.3.2. Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo.

2.3.3. Analiza que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor.

2.3.4. Reconoce que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado.

18. ¿Considera que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor?

19. ¿Cree Ud. que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual?

20. ¿Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad?

21. ¿Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico?

22. ¿Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo?

23. ¿Cree Ud. que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor?

24. ¿Es importante que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado?

razonadamente tal
consentimiento o
psicofísicamente
imposibilitada para
resistir (2003, p.
27).

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos

Universidad Peruana Los Andes

Cuestionario 1

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022”. Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	PROBLEMÁTICA DE CAMARA GESELL	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
PROTOCOLO DE ACTUACION						
01	¿Se debe valorar el protocolo de actuación?	1	2	3	4	5
02	¿Considera Ud. importante la evaluación médico legal en la etapa previa?	1	2	3	4	5
03	¿Es importante la identificación de los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación?	1	2	3	4	5
04	¿En la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual?	1	2	3	4	5
LA REVICTIMIZACION						
05	¿La entrevista única garantiza la protección personal de la víctima?	1	2	3	4	5
06	¿Cree Ud. que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual?	1	2	3	4	5
07	¿Considera que el entorno social influye en la promoción de la revictimización?	1	2	3	4	5
08	¿Considera que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley?	1	2	3	4	5
MALTRATO PSICOLOGICO						
09	¿Cree Ud. que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen?	1	2	3	4	5
10	¿El estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual?	1	2	3	4	5
11	¿Considera que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual?	1	2	3	4	5
12	¿Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos?	1	2	3	4	5

Universidad Peruana Los Andes
Cuestionario 2

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022”.

Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

Nº	DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
ACCESO CARNAL VAGINAL O BUCAL						
13	¿Cree Ud. que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo?	1	2	3	4	5
14	¿Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es traumante?	1	2	3	4	5
15	¿Se debe evitar las estrategias de sensibilización por parte de los agresores sexuales?	1	2	3	4	5
16	¿Considera que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo?	1	2	3	4	5
POR VIOLENCIA O AMENAZA						
17	¿Cree Ud. que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres?	1	2	3	4	5
18	¿Considera que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor?	1	2	3	4	5
19	¿Cree Ud. que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual?	1	2	3	4	5
20	¿Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad?	1	2	3	4	5
CONDUCTAS SEXUALES						
21	¿Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico?	1	2	3	4	5
22	¿Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo?	1	2	3	4	5
23	¿Cree Ud. que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor?	1	2	3	4	5
24	¿Es importante que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado?	1	2	3	4	5

Anexo 5: Validación de expertos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: *Luz María Rojas Pastrana, Carlos Enrique*
- 1.2. Grado Académico: *Magister*
- 1.3. Cargo o Institución donde labora: *Catedrático de la UPLA*
- 1.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: "Problemática de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junín, 2022"
- 1.5. Autores del instrumento: Luz María Rojas Pastrana y Obed Josué Inga Orihuela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 00 - 10 %	Regular 11 - 20 %	Buena 21 - 30 %	Muy buena 31 - 40 %	Excelente 41 - 50 %
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observación	1	2	3	4	5
3. Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	4	5
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	5
5. Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable	1	2	3	4	5
6. Adecuación	Adecuado para valorar la variable de estudio	1	2	3	4	5
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	5
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	5
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	5

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UPLA, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44 Puntos EXCELENTE

Huancayo 28 de ...11...2022

FIRMA DEL EXPERTO

Carlos E. Linares
Mg. Carlos E. Linares N.
ABOGADO
REG. LAJ. 1218



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTOS DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: Palomino Arroyo Gustavo W.
 1.2. Grado Académico: Magister
 1.3. Cargo o Institución donde labora: Estudioso Jurídico Particular
 1.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: "Problemática de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menor en el Distrito Judicial de Junin, 2022"
 1.5. Autores del instrumento: Luz María Rojas Pastrana y Obed Josué Inga Orihuela

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 00 – 10 %	Regular 11 – 20 %	Buena 21 – 30 %	Muy buena 31 – 40 %	Excelente 41 – 50 %
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	X	5
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observación	1	2	3	X	5
3. Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	4	X
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	X
5. Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable	1	2	3	X	5
6. Adecuación	Adecuado para valorar la variable de estudio	1	2	3	X	5
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	X
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	X
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	X	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	X	5

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UPLA, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

.....44.....Puntos. Excelente

Huancayo 28 de 11 de 2022

FIRMA DEL EXPERTO

GUSTAVO W. PALOMINO ARROYO
 ABOGADO
 CAJ 2049

Anexo 6: Consentimiento Informado**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Huancayo, 28 de Noviembre del 2022

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Naña

Presente. - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Luz María Rojas Pastrana
DNI N° 20062560



Obed José Inga Ortuella
DNI N° 48234755



Mg. Carlos E. Leiva Naña
ABOGADO
Rto. N.º 1218

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 23 de Noviembre del 2022

Señor(a)

Mg. Gustavo Williams Palomino Arroyo

Presente. - -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Luz Maria Rojas Pastrana
DNI N° 20062560



Obed Josué Inga Oñivela
DNI N° 48234755

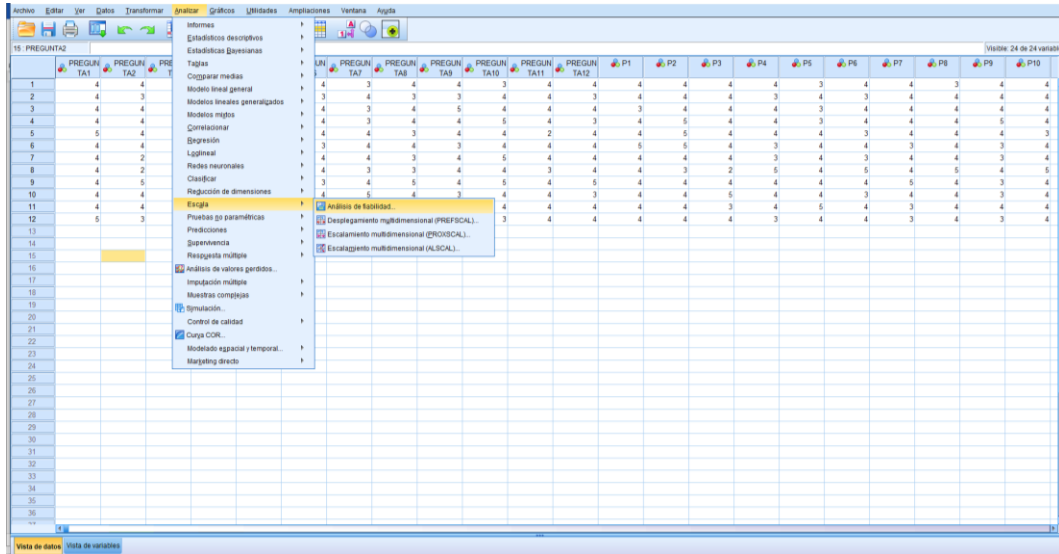


Anexo 7: Constancia de que se aplicaron los instrumentos

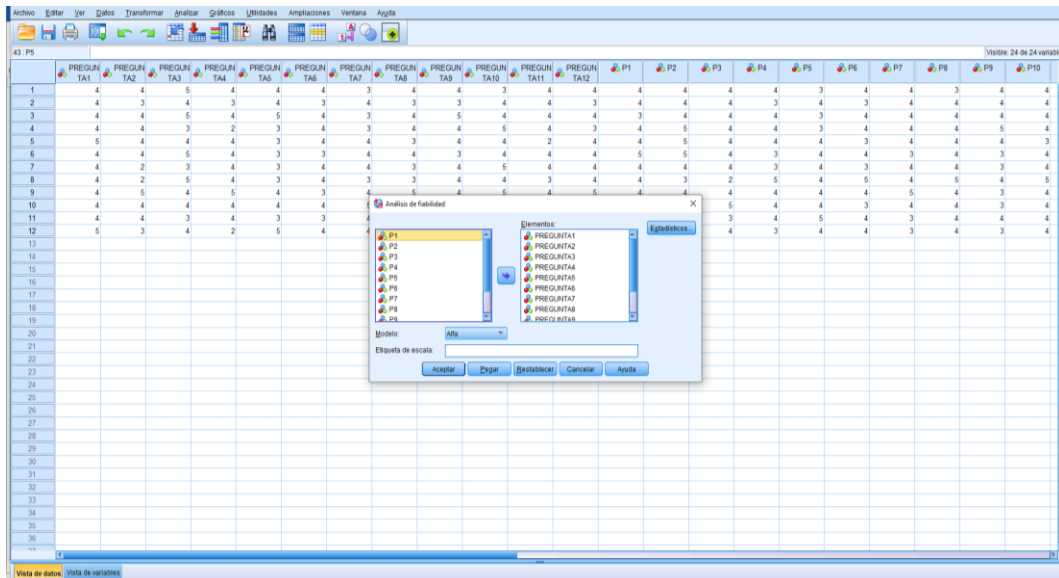


Anexo 8: Confiabilidad

Para la variable independiente: Problemática de la Cámara Gesell
PRIMERO



SEGUNDO



Resultados: 10 cuestionarios – 12 ítems

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,789	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,750, y ya que el resultado de la Variable independiente es 0,789, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la variable dependiente: Delitos de violación sexual de menor
PRIMERO

SEGUNDO

Resultados: 10 cuestionarios – 12 ítems

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	N de elementos
Cronbach	
,821	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,750, y ya que el resultado de la Variable es 0,821, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Anexo 9: Data de la Investigación

N°	¿Se debe valorar el protocolo de actuación?	¿Considera Ud. importante la evaluación médico legal en la etapa previa?	¿Es importante la identificación de los recursos humanos y materiales utilizados en el protocolo de actuación?	¿En la entrevista se asegura la reserva de la identidad de la víctima por abuso sexual?	¿La entrevista única garantiza la protección personal de la víctima?	¿Cree Ud. que el entorno familiar propicia la revictimización del menor por abuso sexual?	Considera que el entorno social fluye en la promoción de la victimización?	¿Considera que los culpables deben ser condenados con todo el peso de la ley?	¿Cree Ud. que los procesos técnicos y jurídicos considerados en los protocolos no se cumplen?	¿El estrés postraumático es un síntoma que caracteriza a la víctima por abuso sexual?	¿Considera que la baja autoestima que presentan los menores que fueron víctima de abuso sexual?	¿Reconoce que los menores de edad víctimas de abuso sexual presentan cuadros depresivos?
1	4	4	5	4	5	4	4	4	3	4	3	4
2	4	5	4	5	4	4	3	4	3	4	4	4
3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4
4	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4
5	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4
6	4	2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
7	5	4	4	4	5	4	4	3	4	3	4	4
8	4	4	2	4	3	4	3	5	4	5	4	4
9	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4
10	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	3
11	4	4	5	4	5	4	3	4	5	4	4	4
12	4	4	3	4	3	4	3	4	4	5	4	3
13	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4
14	4	4	5	4	3	3	4	4	3	4	4	4
15	4	2	3	4	3	4	4	3	4	5	4	4
16	4	4	5	4	4	4	3	3	4	4	3	4
17	4	5	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5

18	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	3
19	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4
20	5	3	4	2	5	4	4	3	4	3	4	4
21	4	4	5	4	5	4	2	4	3	4	3	4
22	4	5	4	5	4	4	3	4	3	4	4	4
23	4	4	3	4	3	4	4	4	4	3	4	4
24	4	4	5	4	5	4	3	4	3	4	4	4
25	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4
26	4	2	4	3	4	4	4	2	3	4	4	4
27	5	4	4	4	5	4	4	3	4	3	4	4
28	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4
29	4	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4
30	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	3
31	4	4	5	4	5	4	3	4	5	4	4	4
32	4	4	3	2	3	4	3	4	4	5	4	3
33	5	4	4	4	3	4	4	3	4	4	2	4
34	4	4	5	4	3	3	4	4	3	4	4	4
35	4	2	3	4	3	4	4	3	4	5	4	4
36	4	2	5	4	3	4	3	3	4	4	3	4
37	4	5	4	5	4	3	4	5	4	5	4	5
38	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	3
39	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4
40	5	3	4	2	5	4	4	3	4	3	4	4

N°	¿Cree Ud. que los casos de abuso sexual en menores de edad son por haber contacto físico directo?	¿Considera que el acceso carnal por vía vaginal a menores de edad es traumante?	¿Se debe evitar las estrategias de sensibilización por parte de los agresores sexuales?	¿Considera que las conductas sexuales se materializan por contacto físico o directo?	¿Cree Ud. que la violencia o amenaza se consolida por falta de apoyo de los padres?	¿Considera que la fuerza física es el común denominador para abusar a un menor?	¿Cree Ud. que la violencia física es un agravante para determinar los casos de abuso sexual?.	¿Se incrementa la seducción en casos de violación sexual de menor de edad?.	¿Considera que los casos de abuso sexual a menores de edad se caracterizan por existir contacto físico?	¿Identifica que las conductas sexuales se materializan por contacto físico directo?	¿Cree Ud. que las conductas sexuales se deben orientar desde el nacimiento del menor?	¿Es importante que la entrevista única debe brindar su consentimiento informado?
1	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4
2	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4
3	4	4	5	4	4	4	4	4	3	4	3	4
4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4
5	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4
6	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4
7	4	2	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4
8	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4
9	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	3
10	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3
11	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3
12	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4
13	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
14	5	5	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4
15	4	4	4	5	4	3	4	4	3	4	4	4
16	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
17	4	4	2	4	4	4	5	4	3	4	5	4
18	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	4	3

19	4	4	4	2	5	4	5	4	4	4	4	4
20	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4
21	4	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4
22	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4
23	4	4	5	4	4	2	4	4	3	4	3	4
24	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4
25	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	4	4
26	4	2	5	4	4	4	4	3	4	4	4	4
27	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4
28	5	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4
29	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	3
30	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3
31	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3
32	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	3	4
33	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
34	5	5	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4
35	4	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	4
36	4	3	2	5	4	5	4	5	4	5	4	5
37	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	5	4
38	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	4	3
39	4	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	4
40	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4

Anexo 10: Baremos**VARIABLE 1**

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

VARIABLE 2

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

Anexo 11: Tabla de correlación Rho Spearman

R	CORRELACIÓN
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo 12: Declaración de Autoría

Yo , Luz María Rojas Pastrana, identificada con DNI N° 20062560 Domiciliado en Jirón Tarapacá N° 545 del Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,18 de julio 2022.

Luz María Rojas Pastrana

DNI N° 20062560

Declaración de Autoría

Yo , Obed Josué Inga Orihuela , identificado con DNI N° 48234755 Domiciliado en Avenida Argentina N° 1550 del Barrio Buenos Aires, Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Problemática de la cámara Gesell en los delitos de violación de menor en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,18 de julio 2022.

Obed Josué Inga Orihuela

DNI N° 48234755

Anexo 13

Cámara Gesell, la herramienta para velar por la infancia y sus derechos en Perú

La provincia de Sapito de Junín cuenta con Cámara Giselle, una potente herramienta para resguardar el derecho a la justicia y evitar la re victimización ante hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes Junín, con un 6 % de población nativa amazónica, es la cuarta región a nivel nacional con el mayor número de casos de violencia contra mujeres y niñas. Entre el 2018 y 2022 se han registrado 977 denuncias de abuso sexual a menores de edad La Cooperación Española, Farmamundi, Asociación Navarra Nuevo Futuro y Descocentro entregan esta importante contribución al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y Fiscalía de la Nación del Perú, para velar por la infancia y sus derechos.



El índice de violencias y agresiones contra niños, niñas y adolescentes ha escalado a niveles extremos con la pandemia. Según el reporte del Programa Nacional Aurora —del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)— solo entre enero y febrero de 2022 se han atendido 1080 casos a nivel nacional y Junín es la cuarta a región con mayor incidencia. Ante ello, la Cooperación Española en alianza con Farmamundi, Asociación Navarra Nuevo Futuro y Descocentro contribuyen con una cámara Gesell al fortalecimiento del sistema de justicia a favor de los derechos de la infancia.

Específicamente, en Satipo - Junín, entre 2018 y 2022, se han registrado 977 denuncias de violencia sexual cometida contra menores de edad y 1231 casos de agresiones contra mujeres e integrantes del grupo familiar. La cámara Gesell constituye en estos hechos una herramienta indispensable para la toma de un único testimonio, a cargo de la fiscalía. Se trata de una sala acondicionada con dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, con el fin de evitar el hostigamiento y la revictimización de la persona vulnerada.

La implementación de esta cámara Gesell, en palabras de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Selva Central, Janet Almeyda: “es un instrumento en nuestro código procesal penal para proteger a los niños, niñas y adolescentes y obtener el medio probatorio idóneo en la investigación, para lograr llegar a la verdad en la investigación del delito”, enfatizó.



Perú contó por primera vez con esta herramienta en 2008. Desde entonces, hasta setiembre de 2021 y con impulso de la Ley 30920 aprobada en 2019, se han implementado 75 cámaras Gesell a nivel nacional, sin embargo, solo 63 se encuentran operativas, siendo los más postergados los distritos y provincias del interior del país. En la región Junín, la cámara Gesell de Satipo se une a otras dos anteriormente implementadas, en Huancayo y Pichanaki, para una población de 1.225.474 habitantes, con una densidad del 6% de poblaciones indígenas.

Alejandro Arrieta, director ejecutivo de Descocentro, ubicó esta contribución en el marco de los derechos fundamentales de las personas al acceso a la justicia. “Esperamos que esta herramienta se pueda convertir en un medio en el que puedan desarrollar muchas de las acciones que ustedes implementan como Ministerio Público”, señaló

La República    

POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS TENDENCIAS ED. IMPRESA VIDEOS  

Áncash Amazonas Arequipa Cajamarca Cusco La Libertad Lambayeque Moquegua Piura Puno Tacna Tumbes

SOCIEDAD VIOLACIÓN SEXUAL

Jicamarca: adolescente de 15 años fue violada y asesinada en su vivienda [VIDEO]

El principal **sospechoso** es un inquilino. Hallaron el cuerpo de la menor debajo de la cama de la habitación del sujeto.

20 Feb 2018 | 18:25 h





